

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**LA CONCILIACIÓN EXTRA CONTRACTUAL EN EL PERÚ Y
LAS PERSPECTIVAS DE SU EFICACIA COMO MEDIO
ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN, EN EL DISTRITO DE
TAMBOPATA – 2018**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER:
HUAMÁN CONDORI Jenn Laura y
GUILLEN CONDORI Rocío.**

**PARA OPTAR AL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Mg. ALPACA RUIZ Jesús
Alberto**

PUERTO MALDONADO-201

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**LA CONCILIACIÓN EXTRA CONTRACTUAL EN EL PERÚ Y
LAS PERSPECTIVAS DE SU EFICACIA COMO MEDIO
ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN, EN EL DISTRITO DE
TAMBOPATA – 2018**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER:
HUAMAN CONDORI Jenn Laura y
GUILLEN CONDORI Rocío.**

**PARA OPTAR AL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Mg. ALPACA RUIZ Jesús
Alberto**

PUERTO MALDONADO-2021

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a mis padres, A Dios porque está conmigo en cada decisión que doy, cuidándome y dándome fortaleza y convicción para continuar, a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Es por ellos, que soy lo que soy ahora.

Rocío Guillen Condori

En primer lugar, a Dios por haberme guiado por el buen camino, en segundo lugar, a la memoria de mi MADRE, Lucrecia Condori Masías, por siempre haberme dado su fuerza, amor y apoyo incondicional durante el tiempo que estuvo conmigo, apoyo que me ha ayudado llegar hasta donde estoy ahora. Por último, a mis hermanos Yuli y Dino, porque siempre estuvieron conmigo cuando más los necesitaba, quienes siempre me recuerdan que la familia es lo más importante que uno tiene en esta vida.

Jenn Laura Huamán Condori

AGRADECIMIENTO

Hago constar mi conocimiento eterno a mi Alma Mater la Universidad Amazónica de Madre de Dios a la Carrera de Formación Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Mí especial y sincero agradecimiento al Mg. Jesús Alberto Alpaca Ruiz, por haber aceptado ser mí asesor de tesis y de esa manera, haberme orientado y brindado su apoyo y tiempo para concluir el presente trabajo de investigación. Mi gratitud eterna a la Mg. Shelni Kuentas Aragon por su aporte en mi formación académico-personal y por su amistad sincera, de quien guardo un profundo respeto y agradecimiento.

Mi agradecimiento eterno a mis docentes que durante estos 6 años compartieron sus conocimientos en mi formación profesional.

Laura Jenns Huamán Condori

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

A la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas a su Directora Dra. Shelni Kuentas Aragon, por su apoyo y consejos.

A los docentes de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas quienes, con ímpetu, dedicación, y sus conocimientos impartidos durante estos años, contribuyeron a mí formación profesional.

A nuestros jurados que nos guiaron con sus observaciones en este trabajo de investigación.

Rocío Guillen Condori

PRESENTACION

Señores Miembros Del Jurado:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para presentar la tesis titulada: **“La Conciliación extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”**, con el propósito de optar por el Título Profesional de Abogado.

Intentando adquirir el nivel más extremo de lucidez y meticulosidad, esta investigación ha sido creada por las pautas de flujo, en consecuencia, dejamos la valoración relativa de este trabajo de investigación a su regla perspicaz, confiando en que cumpla con los beneficios adecuados para su reconocimiento ideal. Deseando que la presente investigación cumple con los requisitos de la comunidad científica, la ponemos a su disposición para su valoración y le agradecemos de antemano la consideración prestada al presente trabajo, aprovechando la ocasión para comunicarle la insignia de nuestro pensamiento y consideración.

Las investigadoras

ÍNDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Indice.....	vi
Resumen	viii
Abstrac.....	ix
Introducción.....	x
Indice de Tablas	xiii
Indice de Gráficos	xiv
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del Problema.....	Pág.15
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.17
1.3. Objetivos.....	Pág.17
1.4. Variables.....	Pág. 18
1.5. Hipótesis.....	Pág.19
1.6. Justificación.....	Pág.19
1.7. Consideraciones éticas.....	Pág. 20
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.22
2.2. Marco Teórico.....	Pág.29
2.3. Definición de términos.....	Pág.54
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio.....	Pág.58
3.2. Diseño de estudio.....	Pág.59
3.3. Población y Muestra	Pág.61
3.3. Métodos y Técnicas.....	Pág.62
3.4. Tratamiento de los datos.....	Pág.67
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág.70
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.70
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.77
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.79
4.5. Discusión de resultados.....	Pág.81

CONCLUSIONES	Pág. 84
RECOMENDACIONES.....	Pág. 85
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	Pág. 86

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

RESUMEN

El objetivo de esta investigación, en su objetivo, es decidir por qué la Conciliación Extrajudicial es efectiva como método de alternativo en la ciudad de Tambopata, 2018. Esto es un trabajo de investigación con una metodología subjetiva, de tipo esencial, cuyo plan se compara con la Teoría Fundamentada, además se aplicaron los instrumentos acompañantes; la guía, guía de encuesta y guía de investigación doctrinal y regularizadora, que fueron 10 individuos conversados, 20 que abordaron la encuesta.

Se infirió que la Conciliación Extrajudicial es productiva en virtud de que los reunidos la distinguen como un componente electivo de compromiso, viable para abordar sus contenciones, tomando una decisión conjunta respecto a la voluntad en la estructura y forma en que resuelven su objetivo, con la legítima convicción de que tendrán el carácter de cosa juzgada, alejándose así del desgaste pasional, financiero y de tiempo.

Palabras claves: Conciliación extrajudicial, eficacia, conflicto, medio alternativo de solución.

ABSTRACT

The objective of this research, in its objective, is to decide why Extrajudicial Conciliation is effective as a method of alternative in the city of Tambopata, 2018. This is a research work with a subjective methodology, of essential type, whose plan is compared with the Grounded Theory, in addition the accompanying instruments were applied; the guide, survey guide and doctrinal and regularizing research guide, which were 10 individuals conversed, 20 who addressed the survey.

It was inferred that the Extrajudicial Conciliation is productive by virtue of the fact that those gathered distinguish it as an elective component of commitment, viable to address their contentions, making a joint decision regarding the will in the structure and form in which they resolve their objective, with the legitimate conviction that they will have the character of res judicata, thus moving away from passionate, financial and time wasting.

Keywords: Out-of-court conciliation, efficiency, conflict, alternative means of solution

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, en nuestro público en general en la ciudad de Puerto Maldonado, existe una variedad de contenciones sociales en donde los reunidos en pugna acuden al Poder Judicial como una opción para abordar el caso de sus privilegios; en todo caso, esta circunstancia peliaguda ha producido una sobrecarga legal en los diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; Por lo tanto, se busca a través de la colocación descubrir rápidamente la equidad, considerando que ésta es considerada como uno de los instrumentos electivos de compromiso al que se le acredita la solución tranquila de las cuestiones, alejándose del atasco en la organización de la equidad consuetudinaria.

En un orden específico de pensamientos, muy bien puede establecerse que la molicie es una organización que ha sido caracterizada no generalmente según una perspectiva rigurosamente jurídica. La molificación como lo indica el art. 5 de la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial" se caracteriza de la siguiente manera: "La Conciliación Extrajudicial es un establecimiento que comprende un sistema electivo de arreglo de controversias, por el cual los reunidos recurren al Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz, con el motivo de que se les ayude a encontrar una respuesta consensuada para la controversia. Este apaciguamiento es dirigido por un Conciliador, al que se adhiere una ley similar: El conciliador es una persona certificada y autorizada que trabaja en un Centro de Conciliación, trabaja con el ciclo de correspondencia entre los reunidos y, en última instancia, proponer recetas de apaciguamiento no restrictivas.

Sea como fuere, con la sanción del Decreto Legislativo N° 1070, la pacificación se caracteriza de la siguiente manera: "La pacificación es un organismo que se establece como un componente electivo para el arreglo de contenciosos por el cual los reunidos acuden a una comunidad de apaciguamiento extrajudicial para que se les auxilie en la búsqueda de una respuesta consensuada para el contencioso"; es decir, se imagina ya no como una opción más, sino como la principal posibilidad de recurrir al lugar de

apaciguamiento extrajudicial para hacerlo poderoso, de esta manera, no habrá actualmente la posibilidad de acudir ante un Juzgado

De Paz Letrado todos juntos que esta autoridad les ayuda en el arreglo de la contención cuando en la duda.

En la actualidad, bien puede conseguirse que, por cada uno de los impactos del apaciguamiento extrajudicial, éste sea un elemento disuasorio o impedimento para un lado de la actividad y consecuentemente para el éxito de la seguridad jurisdiccional que ayuda a cada justiciable o sujeto de derecho; ya que, desde un punto de vista, el derecho a la seguridad jurisdiccional se santifica como un derecho establecido que tiene cabida, en caso de duda, a cada sujeto de derecho.

No obstante, a través de este tipo de apaciguamiento extrajudicial dicho derecho se vería restringido para su actividad, en vista de que la parte que necesita apaciguar bajo la atenta mirada de acudir a un Juez en busca de equidad, no acudió a un Centro Conciliatorio, su caso será pronunciado como inaceptable; lo cual, resultaría ser una inevitable vulneración de las libertades comunes en contra del derecho a la Tutela Jurisdiccional imperativa, que va en capacidad de una equidad vanguardista o más todo a la asistencia gubernamental que cada sujeto busca bajo un clima de cultura de armonía.

La legitimación para esta exploración está dada desde que la aplacación se ha establecido como una necesidad procesal para ciertos ciclos y es un instrumento valioso para el arreglo de luchas en una ocasión extrajudicial alejándose de los resultados antagónicos del caso convencional, que solicita tiempo y daño monetario.

La ley del apaciguamiento extrajudicial pide como esencial que la futura parte ofendida, en el caso de no estar de acuerdo, precediendo a la grabación de su reclamación, acuda a un conciliador extrajudicial, estableciendo así el apaciguamiento extrajudicial una forma pasada de documentar la actividad común en el asunto conciliable, cuya exclusión la reclamación es pronunciada

por el adjudicador de la razón como prohibida por ausencia de permanecer a seguir en la pieza de la parte ofendida.

Este trabajo de investigación esta estructurada en 3 capítulos.

La parte principal reflexiona sobre el Planteamiento del Problema, que desglosa la cuestión a las variables de estudio, sobre la pacificación extrajudicial en Perú y las posibilidades de su viabilidad como método electivo de ordenación en la zona de Tambopata. Cuando la cuestión a examinar

el tema a Investigar, se han figurado los destinos, la especulación, sus factores.

La siguiente sección es el Marco Teórico, donde se valora la fundamentación a nivel mundial, público y cercano; igualmente incorpora el sistema de cálculo utilizado en el principio, la ley y las diferentes estrategias para llegar al objetivo de esta investigación.

La tercera parte presenta la Metodología el plan de exploración, la población, la muestra y la prueba, las estrategias e instrumentos de investigación.

La cuarta sección presenta los resultados y la investigación de los mismos. Por último, se presentan los figuras y gráficos propuestas. Asimismo, se incluye el catálogo actualizado.

En este sentido, presentamos los datos anteriormente mencionados con la intención de añadirlos a la información sobre el derecho, y a la discusión académica que describe el área local legítima en segundo lugar.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población

Tabla N° 02: Muestra

Tabla N° 03: Técnica

Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 05: Confiabilidad de instrumento

Tabla N° 06: Validación de instrumento

Tabla N° 07: Puntuaciones generales de la variable: La Conciliación extrajudicial y sus dimensiones.

Tabla N° 08: Descriptivos de la variable: La Conciliación extrajudicial

Tabla N° 09: Resultados generales de la variable: La Conciliación extrajudicial

Tabla N° 10: Puntuaciones generales de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa y sus dimensiones

Tabla N° 11: Descriptivos de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa.

Tabla N° 12: Resultados generales de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa

Tabla N° 13: Prueba de normalidad

Tabla N° 14: Coeficientes de las variables: La conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medio alternativo

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Resultados generales de la variable: La Conciliación extrajudicial.

Gráfico N° 02: Resultados generales de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa.

Gráfico N° 036: Recta de regresión lineal entre las variables: La conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medio alternativo

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.- Descripción del Problema

Nuestra realidad Maldonadense, con relación a la conciliación extrajudicial es desapercibida; pues, los ciudadanos desconocen en la mayoría estos Centros de Conciliación, donde los conflictos que tienen pueden ser resueltos en estos Centros, antes de acudir en forma directa al Poder Judicial. Hoy en día, los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, se encuentran sobrecargadas de procesos judiciales; donde los litigantes deben esperar año tras año para esperar una sentencia. a nivel Nacional el Poder Judicial; no cuenta con presupuesto adecuado el estado peruano, para contratar personal que realice labores de especialista, técnicos y auxiliares administrativos, así como tener más Juzgados civiles, y el consecuente incremento de jueces de esta especialidad, atendiendo al crecimiento demográfico y el requerimiento del servicio de justicia, tarea reservada para el derecho judicial.

La situación actual aborda un problema extremo a la hora de su aplicación, debido a que el ideal regularizador ponderado en la mencionada actualización informativa de la Ley de Conciliación no se compara con el mundo real, en el que los dos letrados y los demandados comprenden esta figura como una etapa importante para acceder al local. Esto lleva regularmente a los dos asesores jurídicos y a los jueces y administradores jurisdiccionales a deformarla y aplicarla de manera inadecuada, lo que trae consigo inseguridad jurídica y parcialidad material a los implicados en el ciclo; de igual manera, se influye en la razón y naturaleza de la propia Conciliación.

La parte principal de la Ley de Conciliación Extrajudicial es la adaptabilidad en la estrategia para avanzar hacia el arreglo de las contiendas. La metodología de conciliación se dispone a las reuniones utilizando un lenguaje básico para evaluar la cuestión que las aísla y producir potenciales arreglos ajustados a las condiciones de cada caso; adicionalmente, el compromiso de acudir a un Centro Conciliatorio bajo la mirada fija de registrar un reclamo en el ciclo legal es una necesidad de tolerancia e idoneidad del reclamo. En todo caso, habría que preguntarse si esta Ley y su obligatoriedad es acertada o no, ya que como suele comprobarse a partir de ahora, los maldonadenses que tienen un contencioso en un Centro de Conciliación, la pregunta es, ¿se apañan o no? O por el contrario acuden como simple costumbre a agotar la interacción y acuden al juzgado para determinar su discusión, por lo que es importante saber si el apaciguamiento extrajudicial tiene un impacto o no en la descongestión, así como disminución del peso procesal de los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Así, el componente de meta de la cuestión electiva está previsto para avanzar en una cultura de armonía social, construyéndola como requisito de idoneidad y, por tanto, de admisibilidad de la demanda, tal como lo establece el artículo 425° numeral 6) del Código Procesal Civil, que expresa explícitamente: "A la demanda deberá acompañarse: Duplicado certificado del acto de pacificación extrajudicial, en los ciclos jurídicos cuyo tema dependa de dicha estrategia anterior".

En este orden de ideas, se puede determinar que, por ley, el litigante que tiene conflicto, debe primeramente agotar su problema en un Centro de Conciliación antes de acudir al Juzgado civil; y en caso no acompañe el Acta de Conciliación, será declarada inadmisibile la demanda que presente ante el Poder Judicial.

1.2. Formulación del Problema

2.2.1 Problema General

¿Existe eficacia de la ley de conciliación extrajudicial N° 26872 y su modificatoria, como medio alternativo de solución en el distrito de Tambopata - 2018?

2.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es el nivel de influencia que ejerce la Conciliación Extrajudicial en disminuir la carga procesal en los juzgados civiles del distrito de Tambopata - 2018?

¿Cuál es el nivel de obligatoriedad de concurrir a un Centro de Conciliación extrajudicial con el derecho de las personas de acceder a la tutela jurisdiccional, en los juzgados civiles del distrito de Tambopata - 2018?

¿Qué, relación existe entre el medio legal alternativo de resolver los conflictos y el derecho de las personas de acceder a la justicia en los juzgados civiles del distrito de Tambopata - 2018?

¿De qué manera la obligación del conciliador contenida en el Art. 44° Numeral 4 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS incide en el derecho de acceso a la justicia, ¿en el distrito de Tambopata – 2018?

1.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Determinar la eficacia de la ley de conciliación extrajudicial N° 26872 y su modificatoria, como medio alternativo de solución en el distrito de Tambopata – 2018.

2.3.2. Objetivos Específicos

OE1. Determinar el nivel de influencia que ejerce la Conciliación Extrajudicial en disminuir la carga procesal en los juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.

OE2. Identificar y analizar la obligatoriedad de concurrir a un Centro de Conciliación extrajudicial con el derecho de las personas de acceder a la tutela jurisdiccional, en los juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.

OE3. Determinar la relación que existe entre el medio legal alternativo de resolver los conflictos y el derecho de las personas de acceder a la justicia en los juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.

OE4. Identificar la obligación del conciliador contenida en el Art. 44°, Numeral 4 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS incide en el derecho de acceso a la justicia, en el distrito de Tambopata – 2018.

1.4. Variable:

1.4.1. Variable independiente:

Conciliación Extrajudicial

Dimensiones

- En Centro de Conciliación
- A nivel de Juzgados
- El Conciliador

1.4.2. Variable dependiente:

Eficacia como medio alternativo de solución

Dimensiones:

- Mecanismos de solución
- Conciliación Extrajudicial
- Las partes a conciliar

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

No es eficaz la ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, porque no cumple su función como medio alternativo e instrumento jurídico-social para desjudicializar los procesos en vía judicial y no logra disminuir la carga procesal, en el distrito de Tambopata – 2018.

1.5.1. Hipótesis Específicos

H1. La aplicación de la Conciliación Extrajudicial si influye de manera significativa en la disminución de la carga procesal en los juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.

H2. La conciliación persigue los más altos anhelos humanistas y antropocéntricos como son la convivencia y la justicia comunitaria, por tanto, la Ley de Conciliación impone su obligatoriedad.

H3. El medio legal alternativo de resolver los conflictos y el derecho de las personas de acceder a la justicia tiene estrecha relación en los Juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.

H4. El Conciliador en cumplimiento de la ley, debe de abstenerse de actuar en un procedimiento conciliatorio donde previamente no exista un conflicto.

1.7. Justificación

La conciliación extrajudicial está señalada en la Ley N° 26872 y sus correcciones por el Decreto Legislativo N° 1070, su ejecución en nuestra nación y particularmente en nuestro distrito es algo más tardía, por lo que aceptamos modestamente que nuestro trabajo servirá para ayudar a la comprensión de esta interacción y nos permitirá obtener información sustancial que nos permita dilucidar cuál es la viabilidad para decidir el

componente de compromiso. Asimismo, la información obtenida nos permitirá contrastar nuestra realidad cercana y los distintos factores reales en los que se crea este sistema.

En el presente trabajo tuvimos la opción de decidir y recopilar información sustancial de tasa vital para conocer cómo se está creando la ejecución de la conciliación extrajudicial en nuestra zona de Maldonado, información que de manera excepcionalmente definida y con sentido común nos permitiría comprender y entender a las personas que lo requieran, cómo se está creando y cómo está impactando la conciliación extrajudicial en la disminución del peso procesal de los Tribunales del territorio de Tambopata.

En esta exploración la operacionalizaron los factores y se organizó el plan estratégico manteniendo las reglas globales establecidas para cualquier trabajo lógico. En consecuencia, su contenido y la información adquirida en su ejecución servirán directamente para comprender la interacción de la conciliación y su pertinencia en la disminución del peso procesal de los Tribunales de la localidad de Tambopata.

Una de las luchas fundamentales que enfrenta actualmente el ejecutivo legal es el peso procesal y su interminable atascamiento de expedientes, en ese sentido este trabajo espera ver cómo y en qué tasa se está coadyuvando con la disminución del peso procesal en los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, así como proponer y complementar los datos para mejorar y avanzar en la pacificación con el fin de dar equidad y descongestionar el peso procesal en nuestra realidad social.

1.8. Consideraciones Éticas

La investigación tendrá una protección de los datos de las personas que se interesen por la revisión y sus respuestas serán secretas.

Clasificación: Los resultados obtenidos en los datos no serán revelados por alguna otra razón.

Consentimiento informado: El objetivo del consentimiento informado es exigir la aprobación de los Conciliadores de los Centros de Conciliación de la región de Tambopata, Región Madre de Dios, para la realización del presente trabajo de examen y la cooperación voluntaria.

Libre participación: Es la mediación de los compañeros de equipo sin necesidad de espolearles el significado del presente examen para el avance de las capacidades.

Secreto: Los compañeros permanecerán desconocidos, por la moral de las respuestas apropiadas que pueden dar con seriedad.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio:

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Contreras Castro (2010), Colombia, en su Tesis titulada “La conciliación hacia la construcción de un mecanismo efectivo de obligación del conciliador prescrita en el artículo 44 numeral 4 del D.S. 014-2008-jus y su incidencia en el derecho de acceso a la justicia”, cuyo objetivo principal fue:

Fomentar los sistemas de metas de preguntas electivas para proponer otra forma de abordar la escolarización legítima, en la que se considera al individuo como el eje de la regularización y el giro institucional. En el trabajo en referencia, Contreras razona que la colocación como sistema de ingreso a la equidad es una oportunidad para determinar una contención de manera rápida, a menor costo que la equidad formal y disminuye los temas en cuestión a los verdaderamente pertinentes. El compromiso de este trabajo de examen consiste en comprobar que la pauta de ingreso a la equidad electiva debe hacerse en términos menos formalistas, de modo que lo que gana no es la santificación formal legítima de las figuras, sus necesidades y sistemas, sino los instrumentos para hacerlos razonables y viables para el objetivo de las contiendas.

Pérez (2008), “El derecho fundamental de acceso a la justicia. una visión desde la perspectiva interamericana” cuyo objetivo principal fue:

Introducir el tratamiento que el derecho a la equidad ha recibido en el derecho mundial, en sentido general en el marco interamericano de seguridad de las libertades básicas.

En la obra mencionada, Pérez concluye indicando que la consideración de la idea de acceso a la equidad en general no se restringe al acceso formal, *stricto sensu*, a la ocasión jurídica, tanto nacional como mundial, sino que incorpora además el derecho a la ordenación jurisdiccional, que debe percibirse como un derecho a un conjunto general de leyes que resguarde adecuadamente las libertades centrales del individuo humano. El compromiso de esta proposición destaca la importancia del reconocimiento por parte de la Corte Interamericana de que el derecho de admisión a la equidad es una pieza fundamental de la sustancia de las estructuras básicas mundiales, abordando un salto subjetivo en los niveles de avance legítimo del área local humana.

Hernández, G. (2002), en su trabajo, “Aspectos procesales de la conciliación extrajudicial en derecho en el área civil”, señala que

Junto a las ventajas que aborda para la descongestión de los centros de trabajo jurídicos, el apaciguamiento reconsidera el método de avanzar hacia el objetivo de las luchas que surgen entre los cómplices, y ofrece una opción inmediata, instantánea y convincente para resolver las cuestiones. Las ventajas que se obtienen de él son, por tanto, evidentes. Lo que produce vulnerabilidad y discusión entre los clientes de la organización de la equidad es la cuestión particular del aseguramiento extrajudicial en el derecho, que condiciona la actividad de la actividad a su fatiga anterior. Conscientes de la circunstancia actual, y sin rastro de situaciones doctrinales o jurisprudenciales al respecto, hemos intentado la investigación de esta figura jurídica, tratando de dar componentes de juicio de tipo procesal que añadan algo de claridad a las perspectivas más básicas que la Ley 640 de 2001 maneja al respecto.

Gaitán J. y Forero M. (2016), en su trabajo “Eficacia de la oferta privada en la conciliación extrajudicial en derecho como mecanismo de solución de conflictos intersubjetivo en el municipio de El Espinal –Tolima”, indica que:

La conciliación extrajudicial en derecho se ha exhibido como la estrategia mostrada para el extraordinario número de luchas intersubjetivas calificadas como un dispositivo viable y sólido con cada uno de los beneficios de ser fundamentalmente una equidad que revoluciona la textura social, la cual debe ser percibida como una organización socio-legal. El presente artículo es el resultado de un avance de examen sobre la adecuación del aseguramiento extrajudicial en derecho como sistema de ordenación de las luchas intersubjetivas calificadas en el distrito de El Espinal - Tolima. Para ello, se realizó un estudio pormenorizado sobre el trato privado (funcionarios judiciales, Cámara de Comercio y la Universidad Cooperativa de Colombia, parte de El Espinal) del aseguramiento extrajudicial en derecho en el distrito referido. Se rastreó que la organización de la colocación extrajudicial en derecho en la propuesta privada es la más desconocida, con bajos grados de utilización, adicionalmente, se expresa ineficazmente con el resto del trato. Se prescribe que para reforzar la organización, se requiere una mayor dispersión y explicación con la propuesta pública de la región de Espinal.

Peralta, T. (2009), en su trabajo “La Mediación Comunitaria como medio Alternativo de Solución de Conflictos en la Legislación Ecuatoriana”, concluye que:

El ciclo de intercesión comienza con la etapa de confirmación y termina con el final, su estrategia está dirigida por estándares de clasificación e imparcialidad, estos atributos han hecho que la distinción y viabilidad de la intervención sea percibida como una "Electiva" a la ordenación de los debates tristemente dependiente de un viejo marco legal, de esta manera es mejor y suena "Un intercambio horrible en lugar de un preliminar decente". El facilitador, lejos de coordinar una interacción, la dirige, la ordena, extrae la

médula de la contienda hasta lograr por fin su desahogo, como facilitador adquiere la obligación de abordar el debate, busca una técnica privada y desenfadada, intenta reflexionar sobre la lucha relacional, es decir, necesita examinar el asunto e intentar zanjarlo. Hay que explicar que el mediador no es una autoridad designada, no concluye quién es culpable o inocente, a pesar de lo que podría esperarse, de manera adaptable debe encontrar arreglos significativos, sin embargo, es interesante el trabajo y las estrategias utilizadas en la interacción de la intervención en la que los encuentros se coordinan para encontrar regiones en las que sus inclinaciones no están prohibidas entre sí.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Gamboa (2005), en su Tesis titulado “Las virtudes y los vicios de la conciliación extrajudicial: dualidad discursiva de la justicia moderna, con la que pretende sustituir la conciliación extrajudicial en el mundo contemporáneo y en los discursos posmodernos, rompiendo con la tradición del formalismo jurídico, con las visiones sesgadas del Iusnaturalismo y con las explicaciones no interpretativas del Sociologismo Jurídico.” En el trabajo de la referencia, Gamboa concluyó precisando que:

El apaciguamiento extrajudicial es una organización legítima registrada que, en el avance de la sociedad empresarial, y particularmente durante el tiempo transcurrido de transnacionalización del Derecho, está provocando reajustes en los pensamientos jurídicos como la admisión a la equidad, el ciclo, el Poder Judicial y en la propia idea jurídica opinada de la pacificación. El compromiso del presente trabajo de examen, ayuda a demostrar la importancia de la construcción de un programa esencial de avance o consuelo de las cualidades contenidas en una cultura de la armonía (estima y condiciones lógicas creadas por el método para el control social), o de un disfraz productivo de las mentalidades y capacidades para percibir, comprender y resolver contenciones sociales, ya que es importante establecer un programa fundamental de avance o apoyo

de las cualidades contenidas en una cultura de la armonía (estima y condiciones lógicas creadas por el método para el control social), o de disfraz productivo de perspectivas y capacidades para percibir, comprender y abordar las contiendas sociales, en todo caso es profundamente inverosímil la viabilidad de la pacificación extrajudicial que, en el escenario más pesimista, pasa de ser un requisito procesal a un aplazamiento excesivo que desconocería el derecho de admisión a la equidad, la motivación del ciclo y el propio marco jurisdiccional establecido.

Pinedo (2003), en su Tesis titulada “La conciliación extrajudicial en el Perú: análisis de la ley N° 26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de resolución de conflictos”, cuyo principal objetivo es:

Desglosar el conjunto de leyes peruanas que controlan la asistencia extrajudicial dependiente de la Ley 26872. En la postulación anterior, Pinedo terminaba planteando que la forma de vida de la armonía requiere de una diferencia en los modelos ideales, lo cual ocurrirá mientras se siga ejecutando y repitiendo la idea de obligatoriedad del apaciguamiento extrajudicial, ya que la utilización reiterada de algo crea costumbre, y apenas podríamos aceptar que una ley de carácter discrecional ayude a desterrar la forma de vida del caso tan enfáticamente establecida como un tipo de conducta en nuestro público en general. El compromiso de la presente postulación ayuda a construir la posición asumida por el analista de la presente revisión, en la super que piensa que el aseguramiento extrajudicial no debe ser visto como una expansión en los costos o como un impedimento para la admisión a la equidad, ya que a pesar de que en realidad no se trata de cada uno de los casos que pasan por la ocasión de apaciguamiento y que deben buscar su camino en el Poder Judicial, pero para aquellos casos en los que hay una respuesta a través de arreglos de apaciguamiento, tenemos que disponer de los costos monetarios y entusiastas que crearía la realidad de ir a un ciclo legal.

Benavides (2002), en su Tesis titulada “Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano”, cuyo principal objetivo fue:

Para analizar los temas y añadir al perfeccionamiento de la pacificación en la fase de imprimación y examen jurídico del ciclo penal peruano, en la parte II de la cual retrata la pacificación en la promulgación pública, las hipótesis, las fuentes y sus componentes. En dicho trabajo, Benavides termina destacando que la pacificación extrajudicial como fundamento consensuado y anunciador de una cultura de la concordia, tiene además la motivación oculta de descongestionar los centros de trabajo jurídicos del desmesurado peso procesal, razón por la cual viene creciendo su campo de actividad. El compromiso de este trabajo de examen ayuda a considerar la motivación genuina detrás de la placación como instrumento de meta de debate electivo y el tratamiento que a partir de ahora se da en nuestra promulgación pública.

Canelo, R. (2006), a través de su artículo "La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma íntegra del proceso civil en busca de justicia pronta, publicado en la revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista 2006"; concluye que:

En una investigación, cada una de las propuestas que se han introducido hasta ahora deben ser percibidas dentro del sistema de desconcentración de la equidad, que se sitúa hacia la formación dinámica de elementos jurisdiccionales cercanos que permitan llevar la equidad más cerca de los residentes, Las actuales capacidades de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz deben ser redimensionadas para llevar la equidad más cerca de los vecinos, inclinándose hacia una oralidad que evite la convención que aplaza los casos, y con una mentalidad positiva respecto a los administradores jurisdiccionales, que deben seguir con criterio, aptitud y alma apaciguadora a pesar de la oralidad; y a los tertulianos, que deben seguir con gran confianza todo el tiempo y así restablecer la confianza en los fundamentos jurídicos actuales. Así, la celeridad procesal es insustituible para el cumplimiento del ideal de seguridad

jurídica exitosa y, de esta manera, de la admisión general de la equidad.

Abanto, J. (2010), quien a través de su artículo "la conciliación extrajudicial y la conciliación judicial", concluye que:

Se debe notar que la apelación extrajudicial puede ser completada en cualquier caso, cuando hay un procedimiento oficial en proceso, o incluso en ejecución de una sentencia. El artículo 339º del Código Procesal Civil percibe la independencia de la voluntad de los conciliadores, pues el artículo 339º del Código, en lo que se refiere a la manifestación lícita consecutiva a la sentencia, permite la ejecución de cualquier manifestación lícita que se espere para gestionar o alterar su consistencia, la cual, a pesar de no tener la fuerza de una permuta debidamente sustentada, al celebrarse en un Centro de Conciliación gozaría del beneficio de establecer un Título de Ejecución, judicialmente exigible, no en el ciclo legal terminado, sino en otro obtenido de la ejecución de la manifestación. Obviamente, en el caso de que los compromisos se apaguen, esta realidad debería percibirse en el proceso terminado, en la fase del curso de ejecución de los objetivos legales, ya que, si no, se permitiría un avance vergonzoso para la parte ofendida. Los individuos pueden verse hablando. La última vía a la que se recurre es la del Poder Judicial. La penúltima, la de la Conciliación Extrajudicial, que está siempre abierta. No dejemos de centrarnos en la forma en que la conciliación extrajudicial es bastante más que un simple requisito para la idoneidad de una demanda. Es una manifestación lícita. La Ley 26872 percibe su carácter consensual al igual que su Reglamento refrendado por el Decreto Supremo N° 001-98-JUS. El Poder Judicial y el método electivo para transigir no son inconsistentes sino que se corresponden. El carácter confinado de la pacificación extrajudicial no lesiona el derecho a la seguridad jurídica exitosa. Inesperadamente, podría hacerla superflua, ya que el interés de actuar con el arreglo total, debido a una técnica de aplacamiento decente, se desvanece. Esto ahorraría al litigante el tiempo perdido en el ciclo judicial y además sus gastos y costos" (...) El apaciguamiento extrajudicial y la pacificación jurídica han tenido un avance igual en el Perú. El plan actual permite su concurrencia, siendo la

anterior obligatoria para las demandas que se arreglen con las libertades accesibles. La última opción continúa igualmente en cualquier fase de la interacción antes de que se dicte una sentencia ejemplar posterior. Ambos requieren de una mejor directriz y de la responsabilidad de cada uno de sus administradores, el Estado, la sociedad común y los abogados para cumplir con su objetivo de lograr la paz.

2.2. Marco Teórico:

2.2.1. El Conflicto

2.2.1.1. Definición de Conflicto

Robbins, define al conflicto, como “un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses”. (p. 461)

Castillo concluye que “Los conflictos de intereses, alternativa o pretensiones entre las Personas es un hecho natural. Estas confrontaciones necesitan ser resueltas, precisamente para favorecer la convivencia social que es un elemento constitutivo de la naturaleza humana”. (p. 635)

Caivano (1998) afirma que “el conflicto es natural e inevitable, ya que en todo grupo social existen intereses dispares que desencadenan confrontaciones y es que los conflictos importan afirmaciones contradictorias respecto a los recursos que son limitados”.

Los enfrentamientos son contactos que surgen de la comunicación entre varias personas o encuentros en los que intervienen la conversación y la contienda en actividades comúnmente adversas (contrariedad, resistencia o competencia entre individuos, suposiciones o pensamientos).

Reimann (2000)¹ “Para comprender la idea de la contención y sus sutilezas, es deficiente recurrir sólo a un enfoque subjetivista u objetivista, ya que se trata de un poderoso ciclo que incorpora tanto cualidades abstractas: personalidades, necesidades e intereses, como atributos primarios o de nivel: la circulación inconsistente de bienes.”

2.2.1.2. Fuentes de Conflicto

Existen algunas fuentes de contención, de las cuales, según Ormachea (1999), una de ellas o una mezcla de ellas impulsa el cambio de la lucha latente a su exteriorización. En consecuencia, el creador antes mencionado propone como fuentes primarias de contención

(a) las realidades actuales: Los tertulianos tienen una impresión alternativa del mundo real. Las fuentes se delinean en la pieza intelectual de los animadores en lucha: el juicio y las percepciones.

b) Bienes escasos: La conversación se centra en quién obtendrá tal y cual ventaja segura cuando verificable o expresamente el reparto de intereses debe completarse.

c) Necesidades humanas básicas: Los conflictos de este tipo se arreglan con los conflictos identificados con lo que debe cumplirse o considerarse para que cualquier individuo o reunión de personas pueda crear completamente.

d) Valores: Los conflictos dependen de los contrastes relativos a lo que debería ser el elemento decisivo en la elección de una estrategia, una relación u otra fuente de contención. En general, la fuente de conflicto se

¹ Reimann (2000)

origina en las convicciones que deciden la situación de uno de los participantes en la lucha; un valor central o una medida que desea ser llevada a cabo pero que no es considerada o es descartada por la otra parte.

e) La relación: Es frecuentemente conflictiva, debido a la decepción en la comunicación entre los especialistas en lucha. El tipo de relación es incoherente, los sentimientos y las percepciones comunes son negativos o dudosos, lo que sin duda propicia el surgimiento de conflictos y enfrentamientos.

f) El diseño: Aunque la contención surge de la base, es por la forma en que se trabaja la construcción dentro del clima donde colaboran los especialistas comprometidos con la contención. Cultivando la disparidad, el desequilibrio de fuerzas, etc.

2.2.1.3. Causas del Conflicto

Son todos aquellos motivos que han hecho que se origine o se dé el conflicto. Estas son:

2.2.1.3.1. Causas Personales

Son aquellas características que cada persona posee, como su personalidad, temperamento, modo de ser, indiferencias y entre otras emociones y percepciones.

2.2.1.3.2. Causas derivadas de las comunicaciones.

Es uno de los motivos más frecuentes que originan el conflicto, como los malentendidos, la mala comunicación, asimetría de información, entre las personas.

2.2.1.3.3. Causas Estructurales o del Entorno.

A este grupo pertenecen la escasez de recursos, las condiciones y comportamientos culturales, las políticas en materia de servicios básicos”

2.2.1.4. Clasificación de los conflictos

Robbins² “desarrolla una clasificación dual del conflicto esto es en funcionales y disfuncionales; cuya razón parte de los efectos positivos o negativos que la relación conflictiva puede desencadenar en lo que, el citado autor, denomina grupo”; así tenemos:

2.2.1.4.1. Conflictos Funcionales.

Los que ocurren en un poder moderado, siendo un resultado de su aparición, el avance y el impulso de la innovación, la gran presentación de la reunión, una dinámica suficiente, etc. En términos de Robbins, estas contenciones son sólidas para la reunión.

2.2.1.4.2. Conflictos Disfuncionales.

En realidad, son las circunstancias negativas que pueden influir seriamente en las conexiones de los tertulianos; posteriormente, conducen a la obstrucción de la concurrencia amistosa. Este tipo de contienda influye en la reunión ya que debilita su exposición, con impactos inseguros que pueden incluso provocar la implosión.

² Stephen Robbins define el conflicto, con estas palabras: “Un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra ha afectado de un amañera negativa o que está a punto de afectar negativamente, alguno de sus intereses”

2.2.1.5. Tipos de conflicto

De Miguel (2004), citando a Coser, “propone la clasificación del conflicto en reales e irreales, radicando la importancia de esta propuesta por su potencial explicativo que supera la definición funcionalista del conflicto de liberación de tensiones”:

2.2.1.5.1. Conflictos Reales.

Las que provienen de la decepción de peticiones explícitas dentro de los vínculos relacionales, comprendidas además como la decepción de intereses individuales; de esta manera, podemos incorporar dentro de sus causas subyacentes o ecológicas, como las condiciones financieras, legítimas, laborales, etc. En este sentido, podemos comprender la lucha como los recursos necesarios para lograr un objetivo o satisfacer una necesidad.

2.2.1.5.2. Conflictos Irreales.

Aquellas que no se entregan como resultado de intereses contrapuestos sino por la necesidad de entregar tensiones. En este orden, la conducta conflictiva se percibe como la acción impactada por elementos sin sentido; entre ellos se encuentran las cuestiones de correspondencia y las percepciones que, como se ha desarrollado en este examen, desencadenan sentimientos y sensaciones y dependerá de la metodología buena o negativa que se les dé para tener una idea de las cosas que vienen los ejecutivos de su respuesta. Sea como fuere, cuando la razón se atribuye a cuestiones de correspondencia, la disposición es sustancialmente más sensible a la luz del hecho de que los términos generales es suficiente para explicar el concepto erróneo. Para esta reunión, basta con investigar el número interminable de traducciones que pueden darse a una conducta o cosa, dentro de las conexiones relacionales.

2.2.1.6. Elementos de los conflictos

Caivano, Gobbi & Padilla (1997)³, manifiestan que el conflicto posee 3 elementos los cuales son:

a) Circunstancia de conflicto. - El segundo en el que existe una circunstancia irreconciliable de los reunidos (destinos incongruentes).

b) Actitudes conflictivas. - Comprenden las partes intrapersonales de los reunidos asociadas a la circunstancia conflictiva, en esta parte se dan a conocer los temores y cuestionamientos; no obstante las posiciones e intereses aparentes como contrarios.

Se muestra en tres ángulos fundamentales:

- Percepciones; comprendidas como ver las cosas o la realidad de manera inesperada.
- Las emociones, que incluyen los sentimientos y,
- La comunicación, ya que la correspondencia indefensa es la razón de las suposiciones erróneas.

c) Prácticas de conflicto: Como su nombre lo indica, son las prácticas que los reunidos pueden adoptar durante la mejora de la relación conflictiva, una parte de estas pueden ser negativas, parten de la base de que la pareja cambia o abandona sus supuestos. Dentro de las prácticas, por regla general, encontramos:

- Competencia
- Inactividad o aversión y,
- Adaptación o esfuerzo por sobrevivir, que se cultivará más adelante.

³ Gobbi & Padilla (1997 "Estudio de la resolución de conflictos educativos en estudiantes de tercero de bachillerato"

2.2.1.7. Perfiles e Identidad

León (2009), citando a Galtung⁴, desarrolla el perfil o identidad del conflicto; las cuales son las siguientes :

- a) Entender al conflicto como emergencia y oportunidad.
- b) El conflicto como hecho normal, estructural y permanente en el ser humano.
- c) El conflicto como la situación de objetivos incompatibles.
- d) Los conflictos no se solucionan, se transforman.
- e) El conflicto implica una experiencia fundamental holística.
- f) El conflicto como dimensión estructural de la relación.
- g) El conflicto como una forma de relación de poderes.

2.2.1.8. Fases del conflicto

En el 2000, Reimann determino que "El conflicto latente se transforma en conflicto manifiesto principalmente a través del empleo de la tensión constructiva no violenta" por parte del poder popular ("people's power"). Por otro lado, Pinedo (2011), da a conocer otras fases del conflicto:

- a) Condiciones antecedentes. - Entendidas como todas las circunstancias anteriores e internas a la exteriorización de la contienda, idénticas a la agregación de tensión entre los conjuntos o pequeños contrastes, que se han puesto en marcha por el proceso de relación y correspondencia entre ellos.
- b) Armonización de los contrastes. - Contiene las demostraciones intencionales de los encuentros orientadas a disminuir los grados de

⁴Johan Galtung: "La interacción de estas tres dimensiones, nos darán en Galtung, una definición de conflicto. Es decir, conflicto es: Actitudes, presunciones + comportamiento (Behaviour) + contradicción."

tensión o pequeños contrastes que se interponen entre ellos, evitando así la exteriorización de la contienda. En esta etapa es posible ayudar a las partes con componentes electivos, por ejemplo, la conciliación, donde el conciliador trabajará con la correspondencia y la comprensión de las partes.

c) Lucha percibida. - En esta etapa los reunidos tienen percepciones (razonamientos del sujeto) genuinas o no, respecto a las mentalidades y prácticas de su pareja como en oposición a sus inclinaciones, lo que posteriormente será considerado como una conducta de hostilidad inmediata.

d) Conflicto sentido. - Es la manifestación de valoración por la que uno de los reunidos espera que la conducta de su pareja sea contraria a sus inclinaciones; es decir, otorga características negativas a lo que ve.

e) Conducta manifiesta. - Cuando una realidad es vista como opuesta a los intereses de la parte y es sentida como una hostilidad esperada, el sujeto que comprende esto intentará repeler la conducción hiriente; esto es simplemente la exteriorización de la contención.

f) Resolución u ocultación de la contención. - Esta etapa alude a cada uno de los medios y estructuras por los que los reunidos intentarán detener la contienda, como el autoaseguramiento (utilización de la brutalidad), el autoacuerdo o la heterocomposición (acomodación a los instrumentos de gol electivos o a las estrategias jurisdiccionales habituales).

g) Consecuencias del gol. - Son en general los impactos de la demostración del objetivo o de la ocultación de la disputa, vistos desde una doble razón: la primera, cuando las reuniones tendrán una conjunción satisfactoria, y la segunda, si se produce un suceso de no haber sido tratado suficientemente, la condición para el surgimiento de nuevas luchas.

2.2.1.9. Formas de solución

En 1997, Caivano, Gobbi & Padilla⁵ proponen que las formas de solución del conflicto son:

a) Solución a la fuerza o rivalidad. - Incluye el plan de acción al poder o la autoridad es una trama de pérdida: por cada punto cedido por "A", es un punto adquirido por "B". Una parte cumple sus inclinaciones en detrimento de la otra. Las posiciones son inflexibles y normalmente hay un único acuerdo. Interviene la fuerza de los encuentros.

b) Evasión. - Se infiere que una de las partes intenta mantenerse al margen de la contienda por diversos motivos. Ocurre cuando un individuo no quiere desafiar o intenta no manejar el asunto.

c) La adaptación o el esfuerzo por sobrevivir. - Uno de los encuentros deja de lado sus propias agrupaciones, deja de lado sus propias ventajas para cumplir con las de la otra parte o se enfrenta a la contienda, pero no para contender, sino para buscar acuerdos y ventajas comunes para mantener grandes relaciones con la otra parte.

2.2.1.10. Sistemas de regulación

Reimann (2000) propone tres marcos de promoción de la paz:

(a) Regulación del conflicto. - Un marco que se centra en un resultado de "beneficio compartido", percibido como acuerdos manejables, sin atender esencialmente a las razones fundamentales de la contienda. Las técnicas de este marco trabajan con una restricción aplicada centrada en el progreso y la armonía a partir de una metodología negativa, ya que no se proponen opciones elaboradas, percibidas como cierta armonía o derechos civiles.

⁵ Caivano, Gobbi & Padilla

b) Resolución de conflictos. - Este marco se centra en procesos que buscan un esclarecimiento del salvajismo directo desclasificándolo en causas sociales y subyacentes, las anteriores retratando la construcción social, política y financiera donde colaboran las presunciones de desequilibrio, dominio y dependencia, la última opción aludiendo a la legitimación social y social (reconocimiento) del vicio. En esta línea de pensamiento, la lucha es percibida como el resultado regular de las necesidades humanas insatisfechas, desaprovechando, a partir de aquí, las libertades para construir conexiones verticales.

c) Transformación del conflicto: Siguiendo el origen de Burton, Reimann caracteriza este marco como uno que va más allá de los resultados y ciclos de contención, ya que plantea intentos de construcción de la armonía que intentan vencer los tipos de brutalidad inmediata, social y subyacente, reuniendo pensamientos de compromiso así como de contrarrestación de la contención, a través de una clarificación razonable de esta peculiaridad, incluyendo sus puntos de vista humanos, permitiendo cambios primarios que la destruyen y avanzan conexiones útiles.

Lederach (1994), refiriéndose a Curle, afirma que el cambio tiene que ver con construcciones sociales más amplias, con el cambio y el desarrollo hacia un espacio social abierto a la colaboración, a las relaciones razonables y a los componentes pacíficos del arbitraje, o hacia lo que podría percibirse como relaciones poderosas y progresivamente tranquilas.

En 2003, el mencionado creador presumió que el cambio de contención es un método para imaginar esta peculiaridad como una oportunidad para avanzar en procesos de cambio productivos que disminuyan la viciosidad y fortalezcan los estatutos de los derechos civiles, reaccionando a las cuestiones posteriores de las relaciones humanas.

Ropers (2008), afirma que el valor adicional adquirido de la metodología fundamental en el cambio de lucha: No es que la divergencia de puntos de vista de las agrupaciones sea inequívocamente percibida y atendida en los

esfuerzos de intercesión (esto es actualmente un sistema estándar en el trabajo de intervención y compromiso). La clave es que el intercesor debe pensar en sus propias "construcciones" lógicas, igualmente con respecto a su trabajo en el "marco de contención", y debe averiguar cómo coordinar los diversos modelos mentales de la contención, en igualdad de condiciones, incluido el suyo propio, en un potencial "marco de cambio de la lucha." (p. 21)

Calderón (2009), refiriéndose a Galtung, alude a que últimamente se han hecho infinitos esfuerzos por la revisión y el cambio de las contiendas, ya que según él estaríamos llegando por fin a un acuerdo respecto a los enfrentamientos y a lo que debe ser percibido por la armonía; aportando que ésta puede ser investigada desde su adecuación negativa, como disminución del salvajismo directo en las necesidades humanas esenciales y en su visión positiva; es decir, yendo más allá del cumplimiento, buscando propuestas y técnicas para crear y actualizar esos requerimientos equivalentes. En esta línea de pensamiento, entiende que el cambio de contención gira en torno a las ideas de Reconstrucción, Reconciliación y Resolución, esta última opción entendida como la posibilidad de avanzar en las libertades positivas. Además, aludiendo a Vicent Fisas, presume que el cambio es el punto de vista firmemente conectado a los presupuestos de la armonía considera, ya que explota las circunstancias de la lucha para fabricar responsabilidades de armonía a largo plazo y las relaciones sociales.

2.2.2. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

2.2.2.1. Conciliación Extrajudicial

2.2.2.1.1. Definición:

La RAE (2016) señala que la palabra pacificación proviene del latín "conciliatio", equiparable a la "actividad e impacto de apaciguar". Caracterizando esta actividad, del latín "conciliare", como crear

o cambiar espíritus restrictivos entre sí; o, en una importancia posterior, ajustar al menos dos lugares que parecen ser inconsistentes.

Junco, caracteriza a la pacificación como la manifestación e instrumento lícito a través del cual los reunidos en lucha, antes de una interacción, y a lo largo de la misma, se someten a un ciclo propiciatorio para acordar todo lo indefendible del intercambio.

Osorio (2002), agrega que el externo que dirige el sistema aplacador debe buscar ecuaciones de arreglo razonables creadas por los reunidos o bombardeos que las proponen y propician, para llegar a un arreglo que obtenga la personalidad de cosa juzgada."

Díaz (2015) señala que la Conciliación Extrajudicial es un lugar de intercambio casual, adaptable y clasificado donde los reunidos en pugna pueden comunicar sus perspectivas para cumplir a través de arreglos sus inclinaciones o requerimientos con la asistencia de un externo imparcial.

Por ello, puede presumirse que el apaciguamiento es un método para el objetivo vecinal de restringir intereses, por medio que las partes se dirigen de manera voluntaria a un interlocutor imparcial y libre que, proponiendo ecuaciones de solución, intenta llegar a un acuerdo por ellas.

Para Cappelletti y Garth (1996), como opción frente a los impedimentos de los tribunales ordinarios, ha surgido la formación de opciones que utilizan estrategias menos difíciles o elecciones potencialmente menos adecuadas, como los apaciguamientos y los impulsos financieros para acordar fuera de los tribunales. En este sentido, los apaciguamientos, al estar fundados en responsabilidades previamente acordadas por las partes, no sólo descongestionan los tribunales y mitigan los costes irrazonables, sino que, además, solucionan conexiones complejas a largo plazo.

2.2.2.1.2. Elementos de la conciliación extrajudicial

A la vista de una investigación ordenada de la Ley de Conciliación Extrajudicial en el Perú, bien puede verse que hay tres componentes primarios en un sistema de pacificación:

(a) Componente subjetivo. - Este incorpora a los tertulianos asociados a la metodología de pacificación; estos son las personas que albergan los intereses restrictivos y el tercer tertuliano que trabaja con la correspondencia y propone los acuerdos electivos, conocido como el Conciliador. En esta pieza del componente emocional se alberga adicionalmente el deseo de los tertulianos de presentar su contención a la pacificación (alma propiciatoria).

b) Componente objetivo. - En términos cotidianos, la contención, que para nuestro derecho se ve distintamente en su etapa de exteriorización, mientras que en México, por ejemplo, se percibe en su etapa de inactividad (contrarreacción de la contención) y exteriorización (objetivo de la contención).

c) Componente metodológico. Incorpora la interacción de la pacificación en sí misma, los compromisos, obligaciones y libertades de los reunidos y del conciliador, las reglas que la dirigen, las recomendaciones u opciones de arreglo y las costumbres que debe contener la última empresa; son una parte de las piezas vitales de este componente.

2.2.2.1.3. Características de la conciliación extrajudicial

Tras este examen regularizador, se pueden determinar las características que acompañan a la Conciliación Extrajudicial:

(a) Sustancia normativa. La Conciliación Extrajudicial, al igual que el Arbitraje, se apoyan en la Constitución Política como casos poco comunes para el límite jurisdiccional del Estado para fortalecer la oportunidad jurídica.

b) Alternativas. Salvo que la ley lo ordene explícitamente, los asuntos de alimentación en los que los conciliadores están habilitados para acudir o no a un Centro de Conciliación y agotar el curso que se le dé para la satisfacción de sus prestaciones contradictorias.

c) Eficiencia. El elemento de la Conciliación Extrajudicial ofrece, a los individuos en cuestión, una parte impulsiva, rápida y relacionada con el dinero donde a través del discurso acomodaticio las partes pueden acordar.

d) Flexibilidad. En lugar de una colaboración regular en la que medie la inflexibilidad del espectáculo, la Conciliación ofrece a los reunidos un espacio donde pueden transmitir sin guardar sus incongruencias y, a través del curso del conciliador externo, hacer un arreglo teórico de la sugerencia que cierra su intercambio; sin perjuicio de ello, la manifestación que contenga los posibles arreglos deberá asentir a las necesidades convencionales establecidas por la ley bajo pena de nulidad o deformidad.

e) Igualdad de los miembros. El trato que reciben los reunidos que acuden a un Centro de Conciliación es razonable y justo.

f) Confidencialidad. Una de las características más claras de la Conciliación es el secreto con el que se tratarán todos y cada uno de los ejercicios que se hayan realizado durante la técnica. Este compromiso se extiende incluso al ámbito legal, donde los recursos propuestos durante las reuniones de conciliación no pueden ser utilizados como prueba contra ninguno de los participantes en el método.

g) Voluntariedad del acuerdo. La intensidad central de la Conciliación es la voluntad de los acumulados de someterse a esta parte y estar en su mejora para elegir si concurrir.

h) La cosa juzgada. En el caso de que se llegue a un entendimiento total o fraccionado sobre la situación conflictiva, se procura la situación de cosa

juzgada para que los acumulados no puedan plantear una acción sobre una realidad prácticamente idéntica.

l) Exigibilidad. Los acuerdos a los que lleguen voluntariamente las partes, serán tipificados en un acta de avenencia, que dota a la situación de título ejecutivo y, al no ser inalterables ni cuantificables, responsabilidades expresas y claras, si se produjera un supuesto de incumplimiento, su consistencia podría ser referenciada por la fuerza.

2.2.2.1.4. Clases de la conciliación extrajudicial

Osorio, siguiendo las pautas colombianas, propone una caracterización según el tipo de elección, siendo éstas de derecho y de valor:

a) En derecho, es el situado para abordar las luchas entre las agrupaciones, dependientes de las pautas legítimas; se realiza a través de las comunidades de pacificación o de los especialistas que pueden hacerlo como una mejora de su capacidad, asegurando que no se impacten privilegios ciertos e incuestionables, libertades mínimas y no adaptables, o cuestiones no conciliables.

b) En el valor, la interacción es coordinada por un fuera en el individuo su área local para la compostura, la experiencia y la confiabilidad y es una posición de promoción honorem; la información en cuestiones legítimas no es crucial, ya que lo que es importante es su capacidad para encontrar una respuesta para los choques, dentro de las contemplaciones de la equidad y el valor.

Díaz (2015) propone un orden según el segundo en que se crea o ante quien se crea:

(a) Conciliación extrajudicial. - Responsable ante un conciliador extrajudicial vinculado a un Centro de Conciliación, puede darse previamente, durante y después de la interacción jurídica.

b) Conciliación Judicial. - a cargo del Juez. Se produce dentro de la interacción jurídica. Puede ocurrir como una fase necesaria de la interacción o en consonancia con las reuniones o el adjudicador.

c) Conciliación Fiscal. - Responsable para el Fiscal Provincial en materia penal o de familia. Puede realizarse en el primer caso dentro del examen financiero y en el segundo caso dentro o fuera del examen.

d) Conciliación administrativa. - Responsable de una autoridad pública o representante (Ministerio de Trabajo, INDECOPI, etc.) Resuelve las dádivas que corresponden a la localidad de cada área.

e) Conciliación Escolar. - Responsable de la facultad de los centros de trabajo de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia - DEMUNAS. Continúa justo antes del ciclo legal.

f) Colocación de la policía. - Responsable por la fuerza de trabajo de los funcionarios policiales o subalternos, para ir a las instancias de negaciones.

g) Conciliación Arbitral. - responsable por un mediador, como fase de la interacción de la afirmación.

2.2.2.1.5. Principios

Según lo dispuesto en la Ley 26872 - Ley de Conciliación, corregida por el Decreto Legislativo 1070, las normas que rigen esta fundación son las siguientes

a) Equidad. - El objetivo de la conciliación es llegar a un acuerdo razonable, imparcial y equivalente para los reunidos.

b) Veracidad. - Alude a la necesidad de contar con datos sólidos durante la audiencia propiciatoria.

c) Confianza sincera. - El compromiso de los tertulianos de actuar de forma genuina y firme.

d) Confidencialidad. - Los datos descubiertos por los tertulianos previamente y durante la audiencia de propiciación son confidenciales y no pueden ser desvelados ni por los tertulianos ni por el conciliador.

e) Imparcialidad y ausencia de sesgo. - La mediación del conciliador durante el procedimiento de conciliación será sin ninguna prueba reconocible con los intereses de las partes.

f) Legalidad. - Se infiere que los arreglos propiciatorios deben considerar la solicitud legítima actual.

g) Rapidez. - Permite un arreglo rápido y breve de la contienda.

h) Economía. - Se centra en que las partes se ahorren el tiempo que se necesitaría para asociarse a un ciclo judicial, ahorrando los gastos de dicha interacción. Se identifica directamente con la celeridad en la medida en que cuanto más limitado sea el tiempo transcurrido, menores serán los costes ocasionados.

2.2.2.2. Modelos Conciliatorios

Diez y Tapia, citados por Díaz (2015), plantean 3 modelos conciliatorios; las cuales son:

a) Modelo tradicional o de Harvard. - Diseñado por Fisher y Ury, apuntaba a separar los lugares de interés dependientes del esfuerzo coordinado de los reunidos y de ahí que aparezcan los acuerdos basados en intereses. El objetivo de este modelo es ponerse de acuerdo.

b) Modelo transformador. - Diseñado por Bush y Folger, se centra en que el conciliador no se centra en llegar a acuerdos, sino en la correspondencia

de los encuentros, por lo que trabaja en sus relaciones; al fin y al cabo, el objetivo de este modelo es trabajar en la conexión entre los encuentros en lucha.

c) Modelo de historia circular: Diseñado por Sara Cobb, refleja el significado de las conexiones como los acuerdos alcanzados por las reuniones. Se caracteriza por ser elaborado por el conciliador como el andamiaje para que los reunidos cambien el significado de su historia (relato de los conciliadores), para armar una nueva y electiva que les permita ponerse de acuerdo.

2.2.2.3. La Conciliación en el derecho comparado

En Argentina, en su Ley 24.573 de Mediación y Conciliación en el art. 1, construye la intervención como requisito previo a cualquier preliminar, estableciendo que esta técnica adelantará la correspondencia directa entre los reunidos para la solución extrajudicial del debate. Se imagina como una forma de disminuir el peso procesal de los tribunales. Por otra parte, el articulado de la Ley No. 708 de Bolivia, Ley de Conciliación y Arbitraje, lo caracteriza como un método electivo para la solución de debates emergentes de una relación jurídica o extrajudicial, en atención a los estándares de confianza sincera, celeridad, Cultura de Paz, economía, etc.

En Colombia, la ejecución de la Conciliación Extrajudicial depende de una garantía establecida ponderada en el artículo 22 de la Constitución del aludido país; la misma que recomienda "La armonía es un derecho y una obligación de necesaria consistencia" es por lo que el compromiso no se limita a cumplirla sino que además se mantiene (artículo 95.6 de un cuerpo legal similar).

En México, en el "Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social" en su art. 3, recomienda que "la intervención, el apaciguamiento y los procesos de equidad terapéutica son técnicas electivas para la evitación de la lucha y el objetivo".

En la promulgación japonesa y estadounidense; expresando: En las leyes y costumbres japonesas se vela por un arreglo menos adecuado de los conflictos, no hay muchos abogados que se especialicen en asuntos legales en ese país, en razón de que los contenciosos son abordados por las reuniones reales con calma; posteriormente, los componentes pasados de significado de las luchas en esta nación oriental, se introducen como una frontera de obstrucciones procesales a la entrada de la demanda formal y así la inclinación es hacia una respuesta de los contenciosos por un instrumento menos convencional. (...) En cuanto al sistema legítimo que va con el objetivo de la pregunta en los Estados Unidos, se debe notar que en esto, el lado de mente uniforme y la propensión a la disposición y el cumplimiento de las reuniones supera el supuesto "retrogradismo legal" de las naciones latinas; En efecto, la mayor acentuación, según la perspectiva institucional, se centra en el significado de los modelos inventivos que permiten un programa de intercambio, llamado "por normas, por ejemplo, el creado por la Harvard Law School desde los años setenta y que generalmente se centra en reconocer los focos fundamentales que aluden a las elecciones, intereses y reglas, cuestión que tiene la mejor significación para el método creado.

2.2.2.4. Materias conciliables y no conciliables

Díaz (2015) propone dos grupos de materias:

A: conciliables:

2.2.2.4.1. Obligatorias

Aquellos para los que es necesario agotar la molición extrajudicial que precede al registro de una demanda, para consentir el requisito procesal.

2.2.2.4.2. Facultativas, inexigibles o no obligatorias.

Aquellos en los que no existe un compromiso legítimo de agotar la molición previa al registro de la demanda; en todo caso, se decide entre la colocación extrajudicial o el Poder Judicial.

B: no conciliables

En esta reunión están los casos que han sido explícitamente rechazados por la ley. Los focos y los conciliadores se guardan de tolerar estos asuntos, bajo pena de autorización autorizada.

2.2.2.5. El acta de conciliación

El Ministerio de Justicia caracteriza el Acta de Conciliación como el archivo en el que se comunica el acuerdo alcanzado por las partes durante la reunión o reuniones de la Audiencia de Conciliación. Es refrendada por los reunidos y el conciliador, como indicación de finalización del método de apaciguamiento, esta acta comprende un título ejecutivo; es decir, en caso de ruptura del acuerdo asumido, se podrá citar a un Juez para implementar su consistencia".

Requisitos previos

En cumplimiento del artículo 16 del Decreto Legislativo 1070, el acta debe contener los siguientes requisitos previos

- (a) Número correlativo.
- b) Número de expediente.
- c) Lugar y fecha en que se acuerda.

d) Nombres, número de acta de carácter de autoridad y domicilio de los reunidos o sus delegados y, de ser pertinente, del observador a su solicitud.

e) Nombre y número de acta de carácter de autoridad del conciliador. f) Número de registro y, de ser material, inscripción de la fuerza del conciliador.

g) Las realidades expuestas en la solicitud de conciliación y, si son importantes, las realidades expuestas por la parte agraciada en el lado de su plausible reconvencción, así como el retrato de la cuestión relativa o los debates en los dos casos. Por estas razones, se podrá unir la solicitud de allanamiento, que enmarcará una pieza vital del Acta, en la forma establecida en el Reglamento.

h) El Acuerdo Conciliatorio, sea agregado o fraccionado, que exprese lisa y llanamente las libertades, obligaciones o compromisos ciertos, expresos y exigibles, acordados por los reunidos; o bien, la ausencia de acuerdo, la decepción de uno o de los dos actores para acudir a la Audiencia o la elección debidamente contemplada del conciliador para poner fin al procedimiento.

l) Firma del conciliador, de las partes intervinientes o de sus legítimos delegados, en general.

j) Huella dactilar del conciliador, de las partes intervinientes o de sus legítimos delegados, de ser el caso.

k) El nombre, alistamiento, marca e impresión dactilar del Abogado del Centro de Conciliación Extrajudicial, quien verificará la legitimidad de los acuerdos tomados, en razón de las actas con entendimiento agregado o incompleto. Si la parte o los reunidos no pueden firmar o imprimir su huella dactilar única por algún impedimento real, intercederá a su solicitud un observador que firmará e imprimirá su huella dactilar. En el caso de los ignorantes, intercederá igualmente un observador a su solicitud, que leerá y firmará el Acta de Conciliación. La impresión de la marca única del

ignorante infiere el reconocimiento de la sustancia del Acta. En los dos casos se hará constar en el Acta la presente circunstancia.

2.2.2.6. Mérito ejecutivo

La Legislación Peruana ha dado la situación con título habilitante a las Actas de Conciliación que cumplen con los requisitos previos punto por punto anteriores. El creador Moreno (2001) comprende que el título ejecutivo es el presupuesto esencial para documentar la actividad de ejecución forzosa; se necesita que un individuo (prestatario o ejecutado) siga sus compromisos u obligaciones para el banco o agente.

Tres son las notas centrales que lo describen

a) en todo caso, se trata de un informe que, por disposición expresa de la ley, resulta ser inequívocamente un título de ejecución, estableciendo sin más una condición vital y adecuada para despacharlo, ya que atiende a la razón o premisa del caso ejecutable; en otras palabras, el título funciona sea o no ejecutable el compromiso archivado, por lo que sólo se requiere su consistencia convencional, que atienda a las necesidades legítimas acomodadas cada registro específicamente.

b) En segundo lugar, el título de ejecución informa de un compromiso o, más convencionalmente, de una obligación cuya exhibición se busca y que puede consistir en dar, hacer o no hacer algo. Tal compromiso es obviamente indiscutible por las realidades antes del desarrollo del título, o eventualmente la posibilidad de su ajuste o negación no es adecuada para suspender la ejecución, como ocurre con las decisiones perseguidas, pero temporalmente ejecutables, o en el nuevo líder preliminar. Esto no degrada la forma en que el compromiso registrado podría haber llegado a ser inexistente o inaplicable, sobre la base de que las ocasiones extintivas o excluyentes han sucedido desde el desarrollo del título hasta el inicio de los procedimientos de requerimiento que torcer la legitimidad actual o la ejecutabilidad de la exposición, básicamente como se muestra en el título

de autorización. Para cumplir con la exposición a causa de la parte ejecutante, el juez de la autorización debe estar representado por las disposiciones del título de ejecución, que es exactamente la razón por la que los actos de aplicación jurisdiccional se asientan y se llena como un límite decisivo de su importancia, grado y puntos de corte.

c) Por último, el título de ejecución determina quiénes han de ser los auténticos reunidos en dicha continuación; ya sea las personas que aparecen en ella como banco y titular de la cuenta de la ventaja, o los individuos que son la razón de las mismas.

Abanto (2004) añade que la elección administrativa de permitir este valor al Acta es crítica para la Conciliación, ya que presenta el mayor nivel de exigibilidad a la molienda, independientemente de que sea fraccionada o absoluta. La importancia del título ejecutivo radica en que, al tener tal condición, en caso de ruptura inevitable, no se habla del derecho de la parte que registra la actividad, sino que se limita a comprobar la consistencia del equivalente y, en el caso de que no se haya producido, se pide su consistencia. La presente circunstancia no se da en los ciclos de información.

2.2.2.7. Invalidez y nulidad

Tal y como se ha expuesto en los apartados anteriores, para la legitimidad de las actas de apalancamiento, es importante que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 de la citada Ley; no obstante, un artículo similar expresa que: La omisión de alguno de los requisitos previstos en los apartados a), b), f), j) y k) de este artículo no refuta la legitimidad del acta, en ninguno de los supuestos de finalización de la vía de apremio previstos en el artículo 15.

La exclusión en el acta de alguna de las necesidades previstas en los apartados c), d), e), g), h), e l) de este artículo traerá consigo la nulidad narrativa del acta, que en tal caso no podrá ser considerada como título de

ejecución, ni hará concebible la inscripción de una demanda. En tal caso, la parte impactada podrá continuar según lo dispuesto en el art. 16-A.

Las actas no contendrán independientemente, alteraciones, supresiones, tachaduras o superposiciones entre líneas, bajo pena de nulidad.

2.2.3. Mediación

Farré Salvá y John A. Haynes caracterizan la intervención como un sistema privado, clasificado e intencional, en el que un externo (árbitro) trabaja con la correspondencia, bajo los estatutos de valor, seguridad, oportunidad y equidad, entre los miembros de una circunstancia de contención, para que puedan comunicar, entre otros, sus perspectivas, contenciones, intereses, requerimientos o supuestos, llegando, si es fundamental, a una respuesta dependiente de arreglos consensuados para permitir la progresión de sus conexiones.

2.2.4. Negociación

Fuquen (2003), citando a Rozemblum de Horowitz, caracteriza el acuerdo como un método de compromiso silencioso, supervisado a través de la correspondencia, que funciona con un intercambio de opciones que satisfacen los intereses de las reuniones sin depender de la viciosidad. Para lograr esta correspondencia suficiente, la capacidad de sintonizar, comprender y criticar es importante para llegar a una respuesta que beneficie a todos. Los grupos incluidos se organizan en función de la consideración y el pensamiento; los intereses se comparan con lo que, en particular, hace que el intercambio sea problemático; lo que los grupos solicitan y lo que buscan satisfacer son sus necesidades, deseos o cuestiones materiales.

2.2.5. Arbitraje

La Constitución Política del Perú (1993) en el num. 1 del art. 139°, percibe a la intervención como una presencia legítima de tipo jurisdiccional, como una excepción al ámbito unitario y selectivo del Estado; esto nos permite presumir que, para nuestro conjunto de leyes, la intervención es una autoridad, legal electiva y un método no estatal de dar equidad. Para Castillo Freyre y Vásquez (2007), la mediación es: Una deducción legítimamente aprobada de la tutela estatal. Se inicia mediante un acuerdo privado por el que al menos dos sujetos legitimados optan por presentar una contienda con trascendencia jurídica a la elección última y restrictiva de al menos un tercero llamado árbitro, que es delegado por los reunidos o por algún sistema establecido por ellos. De esta manera, la elección de los mediadores o el otorgamiento será restrictiva para los tertulianos, ya que el conjunto de leyes construye que los acuerdos son ley para los tertulianos. La exigencia de la elección de la intervención, si es vital, queda siempre en poder del Estado. En esta línea de pensamiento, los creadores antes mencionados construyen que este sistema hetero-compositivo tiene una doble naturaleza legítima: Contractual, ya que surge de la acomodación de las partes a través de la adhesión al acuerdo de discreción para poner fin a un debate surgido de sus relaciones comerciales; y jurisdiccional, ya que este instrumento permite lograr una equidad rápida y potente ante una situación irreconciliable.

2.3. Marco Normativo

2.3.1. Ley 26872, Ley de Conciliación

Modificado por el D.L. N° 1070, En su Art. 1° anuncia de Interés Nacional la organización y perfeccionamiento de la Conciliación como instrumento de debate electivo. Ya que según los Principios manejados en su Artículo 2°, la Conciliación impulsa una cultura de armonía, siguiendo las normas morales de valor, honestidad, gran confianza, secreto, equidad, apartidismo, legitimidad, rapidez y economía.

Este componente se caracteriza en el Artículo 5° como un fundamento que establece un sistema electivo para el arreglo de contenciosos, donde las partes recurren al Centro de Conciliación extrajudicial para que se les ayude a encontrar de una respuesta consensuada para el contencioso.

2.3.2. Decreto Supremo 014-2008-JUS

- Lineamientos de la Ley de Conciliación Launidad en estudio se centra en el art. 44 inc. 4 de dicho Reglamento, el cual recomienda el compromiso del conciliador de abstenerse de actuar con una metodología de apaciguamiento cuando no exista un enfrentamiento previo.
- El Operador que desatienda este compromiso, según el artículo 110° de la directriz antes mencionada, se expone a las autorizaciones de acompañamiento:
- Amonestación. - Definido en el art. 111° de similar cuerpo administrativo, como el asentimiento no financiero cuya razón de ser es amonestar a los Operadores del Sistema Conciliatorio sobre un error, exclusión o asunto presentado en la actividad de sus capacidades (las mismas que no son significativas), presentándose a través de una correspondencia compuesta planeada para prevenir la comisión de nuevas infracciones. Conforme al inciso a), num. 7 del art. 113°, se reprueba a los conciliadores por no haber consentido las normas, términos o costumbres de la metodología establecida por la Ley y su Reglamento.
- Multas. - Dispuesto en el art. 114° de la citada pauta, es un asentimiento económico que se fija en base a la URP en poder de la fecha de imposición; siendo ésta de al menos dos (02) ni más de cincuenta (50) URP, siendo el plazo legal de dos (02) años desde la fecha de su imposición. Según el pasaje a) numeral 10) del primer

Artículo, los Conciliadores que causen, en cualquier caso, en tres amonestaciones en un tiempo de doce al año son endosados con una multa.

- Suspensión de los administradores del Sistema Conciliatorio. - Prescrita en el artículo 116° de este Reglamento, comprende la injerencia de los elementos del Operador de Conciliación en un período no establecido, como aprobación por la comisión de una infracción prevista en la ley aludida; quedando obligados a esta autorización las personas que, habiendo sido endosadas con una multa, no hayan seguido el pago del equivalente. El período de suspensión no es inferior a un (01) mes ni a un (01) año. Durante este período, el Operador endosado sólo podrá emitir duplicados extra afirmados de las Actas de Conciliación existentes en su registro.
- De acuerdo con los incisos a).2 y c).1.1.1. del Artículo 117°, los Conciliadores están autorizados con esta acción para actuar en una pacificación que continúe sin la presencia anterior de una contención y los Centros de Conciliación para conceder una pacificación que continúe sin la presencia anterior de una contención.
- Cancelación del registro. - Regulada en el artículo 118° de similar cuerpo administrativo, comprende el fin autoritario de los elementos del Conciliador, que implica la deficiencia de la acreditación y la retracción de su inscripción, sin posibilidad de adquirir otra. Según el artículo 119° inciso a) numeral 4, el conciliador es avalado con la tachadura del alistamiento para el manejo de un sistema de apuración sin la presencia del archivo o reportes identificados con la contención si por su inclinación ella o ellos son fundamentales.

2.3. Definición de Términos:

- Acceso a la equidad: Acceso a todas las ventajas de la equidad y a la orientación legal y jurídica de forma satisfactoria, según la importancia de cada asunto y materia, con o sin gastos disponibles, sin segregación en función del sexo, la raza o la religión.
- Colisión de normas: Es la circunstancia que se produce cuando dos normas legítimas tienen un contenido contradictorio entre sí.
- Conciliación: Es un fundamento que se establece como un instrumento electivo para el arreglo de contenciosos por el cual los reunidos acuden ante una comunidad de aplacamiento extrajudicial para que se les facilite la búsqueda de una respuesta consensuada para el contencioso.
- Conciliador extrajudicial: Es la persona calificada, certificada y aprobada por el órgano competente para ejercer la capacidad propiciatoria, es decir, adelantar la correspondencia entre los reunidos, conducir el sistema de apaciguamiento con oportunidad de actividad, y proponer ecuaciones apaciguadoras no restrictivas.
- Controversia: Es la conversación repetida entre al menos dos personas que protegen sentimientos opuestos.
- Cultura de la armonía: Consiste en una progresión de cualidades, mentalidades y prácticas, que rechazan la brutalidad y previenen los enfrentamientos, tratando de asaltar sus causas para abordar los problemas mediante el intercambio y el arreglo entre individuos e incluso entre países.
- Demanda: Cualquier petición que se formula bajo la vigilancia de un tribunal oficial y, en sentido estricto, el medio por el que un individuo presenta sus casos ante un tribunal, iniciando así un curso de cualquier naturaleza.

- Derecho: El derecho es un conjunto o ordenación de directrices legítimas, de tipo global, que se dirigen a vigilar a toda la sociedad o ámbitos preestablecidos por las exigencias de la pauta social, que se imponen de forma obligatoria a los destinatarios y cuya resistencia debe implicar una autorización coercitiva o la reacción del Estado ante tales actividades.
- Adecuación legal: Significa que la ley es, efectivamente, cumplida y aplicada.
- Extrajudicial: (En derecho) alude a cualquier método que se realiza, hace o alude o gestiona fuera de la vía o ámbito legal y previo a depender de él, a pesar de que sea de gasto significativo como en diferentes técnicas, como la intervención, en la meta de contenciones, reclamaciones y diferentes bienes de forma legítima.
- Inadmisible: (En derecho) una reclamación se anunciará prohibida cuando no cumpla con las necesidades de la ley, por ejemplo, las extensiones o la solicitud no se van con o es inadecuada o suelta, o no se relaciona con el curso procesal propuesto a la que se permitirá un plazo para hacer frente a estas imperfecciones de cualquier otra manera la reclamación será desestimada y registrada.
- Interés para actuar: El interés para obrar está controlado por el interés para obrar o la necesidad de recaer en el órgano jurisdiccional para establecer una relación lícita con el individuo a demandar, y hay interés cuando se busca el reconocimiento o anuncio de un derecho, al igual que la disposición de la contención o la vulnerabilidad legítima que surge, determinada para obtener una declaración jurisdiccional.
- Improcedente: La palabra improcedente alude a la solicitud o garantía, que no es impotente de ser aceptable, ya sea por no relacionarse con la persona que fue mencionada para hacer lugar a la solicitud, por hacerse

torpe o de tiempo, por no ser aprobada por el solicitante para hacerla, por estar mal concebida, o por ser de consistencia impensable. Esto sugiere que la solicitud está en pausa y no sigue su curso.

- Juez: Es el legítimo competente que tiene el mayor poder para vigilar la equidad bajo la mirada de un tribunal, que debe tener la experiencia adecuada para tener la opción de fomentar la capacidad de juzgar razonablemente.
- Juez de Paz: Son órganos judiciales unipersonales, con tutela a nivel de barrio.
- Justicia: De manera sustancial, podemos garantizar que la equidad es una voluntad constante e incesante de proporcionar a cada uno lo que le corresponde.
- Derecho: Regla o norma establecida por una posición más significativa para controlar, según la equidad, alguna parte de las relaciones sociales.
- Método alternativo de compromiso: Procesos que resuelven los enfrentamientos sin ayuda de nadie.
- Procesos que resuelven los enfrentamientos sin ayuda de nadie más o a través de personas ajenas.
- Reuniones procesales: Son las personas que interceden en una acción judicial para garantizar un determinado supuesto o para oponerse a la asunción prevista por otro sujeto.
- Procesal: Por los motivos del examen, alude a la satisfacción de los esenciales específicos para tener la opción de acudir al órgano jurisdiccional capaz y solicitar la seguridad jurisdiccional potente.

- Curar: La palabra de referencia de la Lengua Española dice que subsanar es "perdonar un desliz o arreglar o curar una imperfección".

- Efectiva Protección Jurisdiccional: El derecho de cada individuo a que se haga la equidad; que al hacer valer algo de otro, este caso sea atendido por un órgano jurisdiccional, a través de una interacción con las menores garantías.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Estudio

De acuerdo al libro de metodología de investigación de Sampieri, el estudio es no experimental de corte transversal.

El examen no exploratorio es el que se lleva a cabo sin controlar deliberadamente los factores. Es decir, se trata de un examen en el que los factores libres no fluctúan a propósito.

El examen no exploratorio incluye la observación de las peculiaridades tal y como se producen en su entorno habitual y su posterior desglose.

Se denomina exploración transversal o transeccional, ya que la información se recoge en un segundo solitario, en un momento solitario. Su motivación es retratar los factores y diseccionar su frecuencia e interrelación en un segundo determinado.

La exploración dirigida es BÁSICA. De acuerdo a Carrasco (2005) una exploración es esencial cuando: "sólo busca ampliar y desarrollar la abundante información lógica existente sobre el mundo real. Su objeto de estudio son las hipótesis lógicas, que disecciona para trabajar su sustancia.

El examen fundamental se retrata teniendo en cuenta que los resultados aluden a la información hipotética sobre los objetivos de exploración. Por su metodología, es un examen particular, ya que maneja una cuestión sólo aludida a una exploración legítima opinable, según (Álvarez, 2003). La

exploración legítima obstinada se describe por el examen básico de leyes, enseñanzas o modelos hipotéticos de técnicas criminales; y según la perspectiva de su "Tendencia" del tema, la presente revisión se compara con la investigación de "Contenido", ya que establece un curso de búsqueda de datos respecto al tema de exploración en fuentes bibliográficas que permitan investigar la pauta legal.

La metodología de esta exploración es mixta, subjetiva - cuantitativa:

Subjetiva: el examen será subjetivo y comprende la utilización de la recopilación de información sin estimación matemática para encontrar o refinar las preguntas de investigación durante el tiempo de traducción. Además, incluye la utilización de la recopilación de información y el examen para responder a las preguntas de exploración y probar las teorías recientemente establecidas, y depende de la estimación matemática, el recuento y, con frecuencia, la utilización de mediciones para construir con precisión ejemplos de conducta en una población.

La metodología cuantitativa se tomará en función de que se planea obtener un surtido de información para conocer o cuantificar la peculiaridad en estudio y encontrar respuestas para la misma; lo que conlleva la atestación o el rechazo de la especulación planteada en dicho estudio.

La negación de la teoría expuesta en el estudio. Como indica Fernández Bringas Teresa (Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación, Lima - Perú, Universidad César Vallejo, Cap. 2).

3.2. Diseño de Estudio

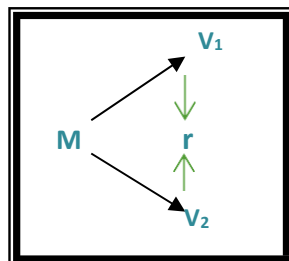
La configuración de la exploración es DESCRIPTIVA - CORRELACIONAL, como indican las ideas ilustradas por Hernández y Sampieri et al (1994).

Expresivo en vista de que el objetivo y la razón del examen es retratar cómo se muestra el tema de la exploración. La representación del caso se alude por lo que vale a la hora de la exploración. Por otra parte, también incluye la disección y estimación de los datos recogidos de forma autónoma de los factores de revisión.

Correlacional en tanto que su motivación es cuantificar el nivel de relación que existe entre dos factores a examinar para decidir si se identifican con temas similares y posteriormente se desglosa la conexión.

El examen y la comprensión de la información se utilizó pensando en la sucesión legítima de la disposición de las unidades y los tomahawks. Este plan comprenderá, en primer lugar, avanzar hacia el examen de las situaciones doctrinales y legales sobre la colocación extrajudicial y, en segundo lugar, distinguir una opción legítima como método de ordenación como respuesta a esta cuestión; para después reconocer la información según el objetivo particular planteado.

El diseño emplea será correlacional.



Denotación:

M = es la muestra de la investigación X =

La conciliación extrajudicial

Y = Medio alternativo de solución r =

Posible relación.

Dónde:

M = es la muestra de investigación

O₁ = es la observación de la variable X

O₂ = es la observación de la variable Y

r = es el grado de relación entre ambas variables

3.3.- Población y Muestra

3.3.1. Población:

El universo del estudio está compuesto en su mayoría por teorías que ya existen y están vinculados al tipo civil de Conciliación extrajudicial, su tratamiento legislativo; los mismos que serán sometidas a estudio a fin de cuestionarlas, perfeccionarlas y adaptarlas a realidades concretas.

La población estuvo conformada por 82 personas entre Conciliadores, litigantes y abogados especialistas, en el distrito de Tambopata.

Tabla N° 01

CENTROS DE CONCILIACIÓN	NUMERO
Conciliadores	04
Litigantes	60
Abogados especialistas	18
TOTAL	82

Fuente: Información de los Centros de Conciliación del Distrito de Tambopata

3.3.2. Muestra.

Esta muestra es arbitrario desde el universo de los individuos, sin embargo su número ha sido discrecionalmente dictado por los científicos, a la luz del hecho de que, a pesar de que no es matemáticamente crítico,

consideramos que el ejemplo elegido es agente y adecuado para el objetivo de la investigación, que es igualmente de un tipo particular.

La muestra está conformada 04 Conciliadores, 20 litigantes que acudieron a los Centros de Conciliación, y 08 abogados especialista en materia de conciliación.

Tabla N° 02

CENTROS DE CONCILIACION	NUMERO
Conciliadores	04
Litigantes	20
Abogados especialistas	08
TOTAL	32

Fuente: Información de los Centros de Conciliación del Distrito de Tambopata

3.3.3. Muestreo: Pirobalística simple

3.4. Métodos y Técnicas

3.4.1. Métodos

La presente investigación utiliza el **método explicativo**, centrándose la preocupación en determinar y delimitar teóricamente los efectos del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva que le asiste a todo sujeto de derecho ante la presentación de una demanda, donde previo a ellos se le exige el agotamiento de la conciliación extrajudicial, identificando su causa y correcta valoración. Información que se obtendrá mediante el análisis de las Actas de conciliación expedidas por los Conciliadores de la provincia de Tambopata, y entrevistas aplicadas a tres Conciliadores extrajudiciales de la misma provincia; usando el método doctrinario a fin de estudiar las bases teóricas de autores nacionales e internacionales respecto al tratamiento del tema, así como el método exegético bajo la interpretación de las normas jurídicas que regulan el tema en particular.

El este estudio usaremos dos métodos el deductivo e inductivo, lo que nos permitirá conocer a mayor profundidad la necesidad de contar con más Centros de Conciliación en el distrito de Tambopata; porque son escasos estos Centros. Posterior a ellos se realizara el trabajo de campo, en otras palabras la aplicación de la entrevista que se tiene a los litigantes que acuden a diario a estos Centros de Conciliación; y luego proceder con el procesamiento y análisis de los datos, de tal forma podamos comprobar nuestra hipótesis.

3.4.2. Técnicas

3.4.1. Técnicas:

Son una serie de métodos que emplean para llevar a cabo la ejecución de un estudio científico, y esta tienen que estar relacionado con nuestros problemas e hipótesis. En la investigación se emplearan las siguientes técnicas.

- a) Entrevista y/o cuestionario:** estas técnicas ayudan a conseguir información, opinión, datos. La entrevista es un manera do obtener información dialogando de manera directa y abierta con el sujeto individuo. En cambio el cuestionario es un balotario de preguntas determinadas que deben ser rellenados de forma individual.
- b) Fichaje:** Son toda aquella información adquirida de revistas científicas, repositorios, hemerotecas, bibliotecas, y otras fuentes de internet.
- c) Recolección Documental:** es la recopilación de documentos referentes al tema de estudio, las cuales serán analizadas minuciosamente y seleccionada los más relevantes para la investigación.
- d) Observación:** esta técnica nos permite conocer de más cerca los fenómenos o hechos que acontecen en la realidad por medio de la legislación.
- e) Resultado Estadístico:** es la cantidad de casos que sobrellevan los Mecanismos de solución de conflictos en el distrito de Tambopata.

Tabla N° 03

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Recolección documental	Expedientes en investigación en los diferentes Centros de Conciliación del distrito de Tambopata.
Entrevista	A los Conciliadores. Abogados especialistas en la materia. Litigantes que acuden a los centros de Conciliación.

3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

Para el análisis de los datos recolectados con los instrumentos aplicados a los usuarios que recurren al centro de conciliación, a los conciliadores, primero son procesados por medio del sistema SPSS, empleado la técnica descriptiva e inferencial

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de los datos se realizó mediante la aplicación de la entrevista a los señores Conciliadores y el cuestionario a los ciudadanos que recurren a los Centros de conciliación, estos cuestionarios están son de preguntas abiertas, a fin de conocer sus opiniones.

La investigación posee las técnicas de la investigación cuantitativa y cualitativa.

Tabla N° 04

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Entrevista	- Cuestionario con Ítems	- Conciliadores
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- población
- Encuesta	- Encuestas	- Población
- Observación	- Guía de observación	- Expertos en la materia

3.4.2.3. Procedimiento de información.

Para el procesamiento de los datos se usó lo siguientes:

- Tablas de frecuencia, es una herramienta para presentar la información procesada de los datos adquiridos.
- Gráficos de barra este tipo de grafios nos permite visualizar los valores de los resultados de manera resumida.
- Análisis e interpretación, es la presentación de los resultados presentados en tablas y gráficos de manera más explicita
- Estadística descriptiva , esta se realiza mediante la aplicación del programa SPSS, que nos permite conocer ciertos parámetros como la media, varianza, desviación estándar, etc.

3.4.2.4. Estrategia de prueba Hipotética

Una vez recolectadas las encuestas y entrevistas así como los datos estadísticos documentales, se agruparan las mismas por complejidades, por el tiempo de duración, por opiniones de la muestra y de la población, entre otros, a fin de hacer una descripción y análisis de las mismas; se procederá al análisis y comparación de la información que se obtenga, teniéndose en cuenta los conceptos teóricos y doctrinarios, Se utilizara el método descriptivo a fin de obtener la información deseada y específica.

3.5. Tratamiento de los datos:

3.5.1. Procesamiento de datos:

Tabulación de datos: es la presentación de los datos de agrupados en gráficos, tablas, cuadros u otros, para su posterior análisis.

Materiales de Procesamiento: son todo aquellos materiales y equipos empleados para el procesamiento datos recolectados, como por ejemplo equipo de cómputo, programas, impresoras, hojas, lapiceros, etc.

Procedimiento de experimentación: Se denomina procedimiento de experimentación, a la observación de manera directa e in situ del fenómeno u objeto y aplicación de instrumentos.

3.5.2. Descripción del cuestionario

El cuestionario esta conformado por 20 preguntas a escala de Likert, que son respondidos de manera individual y anónimas, este cuestionario esta en base a las variables de estudio, conciliación extracontractual y solución de conflictos como medida alternativa.

3.5.2.1. Confiabilidad del instrumento

Mediante la aplicación del alfa de Cronbach, se validó la confiabilidad de instrumentos.

Tabla N° 05

Instrumento	Estadístico	Coficiente de Confiabilidad
Cuestionario: La Conciliación extrajudicial	Alfa de Cronbach	0,867
Cuestionario: Solución de conflictos como medida alternativa	Alfa de Cronbach	0,956

Podemos apreciar que los instrumentos poseen un alfa de 0.867 y 0.956, las cuales son valores mayores a 0.8, en ese sentido Hernández (2014) manifiesta que mientras mayor sea el valor de alfa o se aproxime a uno, mayor será la confiabilidad, por lo tanto de acuerdo a lo señalado concluimos que nuestros instrumentos de recolección de datos poseen una confiabilidad aceptable.

3.5.2.2. Validación de instrumento

Para la validación de nuestro interhumano recurrimos a la técnica de juicio de experto, donde seleccionamos a dos profesionales con gran trayectoria y expertos en el tema, catedráticos de la UNAMAD, con el propósito de validar la estructura y su contenido de los instrumentos.

Tabla N° 06

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

De acuerdo a la tabla N° 06, podemos concluir que la calificación que dieron los expertos respecto a nuestros instrumentos son buenos, por lo tanto es válido para la recolección de los datos.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados conseguidos al aplicar el instrumento “**cuestionario para usuarios**”: el cual estaba constituido por 20 preguntas, 10 para la variable **La Conciliación extrajudicial** y 10 para la variable **Solución de conflictos como medida alternativa**. Cabe mencionar que para una comprensión mejor de los resultados, se organizó de acuerdo a las dimensiones y variables, estos consecutivamente poseen sus tablas, gráficos e interpretaciones correspondientes.

En planteamiento del estudio limitado en el espacio y tiempo es un elemento importante al realizar el trabajo de campo, ya que nos proporcionara datos que responderán las preguntas y a la vez comprobar la hipótesis de la investigación, donde se puede apreciar que el trabajo de campo está delimitado en responder cuál es la solución de conflictos como medida alternativa en una conciliación extrajudicial.

4.2. Presentación de resultados

Los datos del trabajo fueron obtenidos mediante un cuestionario al Conciliador, que conduce un Centro de Conciliación, con la finalidad de poder determinar si estos conflictos como medida alternativa de solución garantizan una conciliación entre las partes, en forma extrajudicial. El objetivo fundamental del presente estudio es determinar si es eficaz la aplicación de la conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medida alternativa en el distrito de Tambopata; para lo cual presentamos los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, con su respectivo tratamiento estadístico.

Tabla N° 07

**«Puntuaciones generales de la variable: La Conciliación extrajudicial
ysus dimensiones»**

N°	Centros de conciliación	A nivel de Juzgado	Conciliador
1	04	05	06
2	03	05	02
3	06	08	08
4	02	07	03
5	01	05	03
6	09	08	03
7	12	05	06
8	03	07	03
9	07	02	05
10	13	01	08
11	05	09	04
12	05	12	01
13	03	11	02
14	03	12	09
15	09	14	12

Baremos de la variable: La Conciliación extrajudicial

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	80% - 100%	40 - 44	La Conciliación extrajudicial es muy buena
Mala	66% - 80%	35 - 39	La Conciliación extrajudicial es buena
Regular	40% - 60%	30 - 34	La Conciliación extrajudicial es regular
Buena	20% - 40%	25 - 29	La Conciliación extrajudicial es mala
Muy buena	00% - 20%	20 - 23	La Conciliación extrajudicial es muy mala

Tabla N° 08

Descriptivos de la variable: La Conciliación extrajudicial

Descriptivos				
		Estadístico	Error estándar	
La Conciliación extrajudicial	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

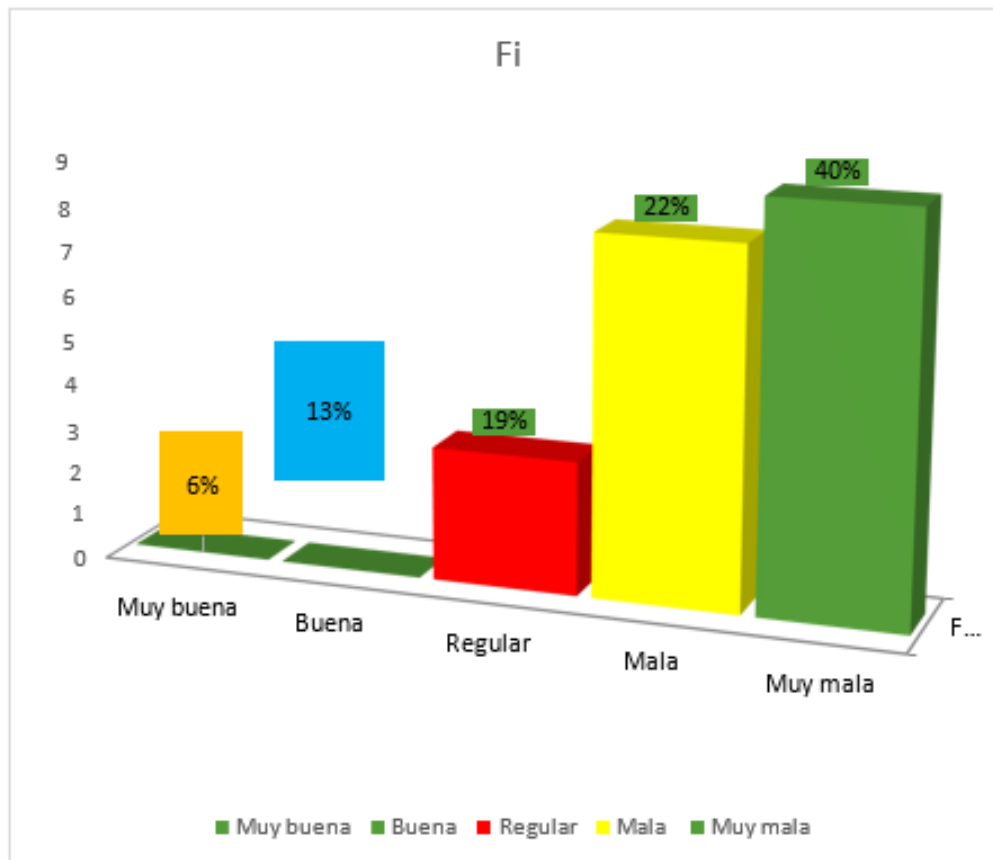
Tabla N° 09

Resultados generales de la variable: La Conciliación extrajudicial

La Conciliación extrajudicial					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy buena	2	3,7	3,7	6,7
	Buena	2	6,7	6,7	13,3
	Regular	8	9,7	9,7	19,0
	Mala	7	10,3	10,3	22,3
	Muy mala	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico N° 01

Resultados generales de la variable: La Conciliación extrajudicial

**INTERPRETACION:**

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, podemos visualizar que el 40% de las personas encuestadas aseveran que es muy mala la Conciliación extrajudicial, porque no satisface las expectativas de los mismos, el 22% de encuestados manifiestan que la Conciliación extrajudicial es mala, mientras que el 19% de encuestados manifiestan que la Conciliación extrajudicial es regular, el 13% de encuestados manifiestan que la Conciliación extrajudicial es buena y un 6% de los encuestados manifiestan que es muy buena la Conciliación extrajudicial.

Tabla N° 10

Puntuaciones generales de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa y sus dimensiones

N°	Mecanismos de solución	Conciliación extrajudicial	Las partes a conciliar
1	04	05	06
2	03	05	02
3	06	08	08
4	02	01	05
5	01	05	09
6	09	07	03
7	14	01	04
8	03	07	03
9	07	02	05
10	02	01	02
11	05	03	14
12	03	01	10
13	15	09	05
14	07	10	07
15	06	14	01

Baremos de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	81% - 100%	41 - 46	La Solución de conflictos como medida alternativa es muy mala
Mala	61% - 80%	36 - 40	La Solución de conflictos como medida alternativa es mala
Regular	41% - 60%	31 - 35	La Solución de conflictos como medida alternativa es regular
Buena	21% - 40%	26 - 30	La Solución de conflictos como medida alternativa es buena
Muy buena	00% - 20%	20 - 25	La Solución de conflictos como medida alternativa es muy buena

Tabla N° 11

Descriptivos de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
Medidas de protección posterior a la sentencia	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

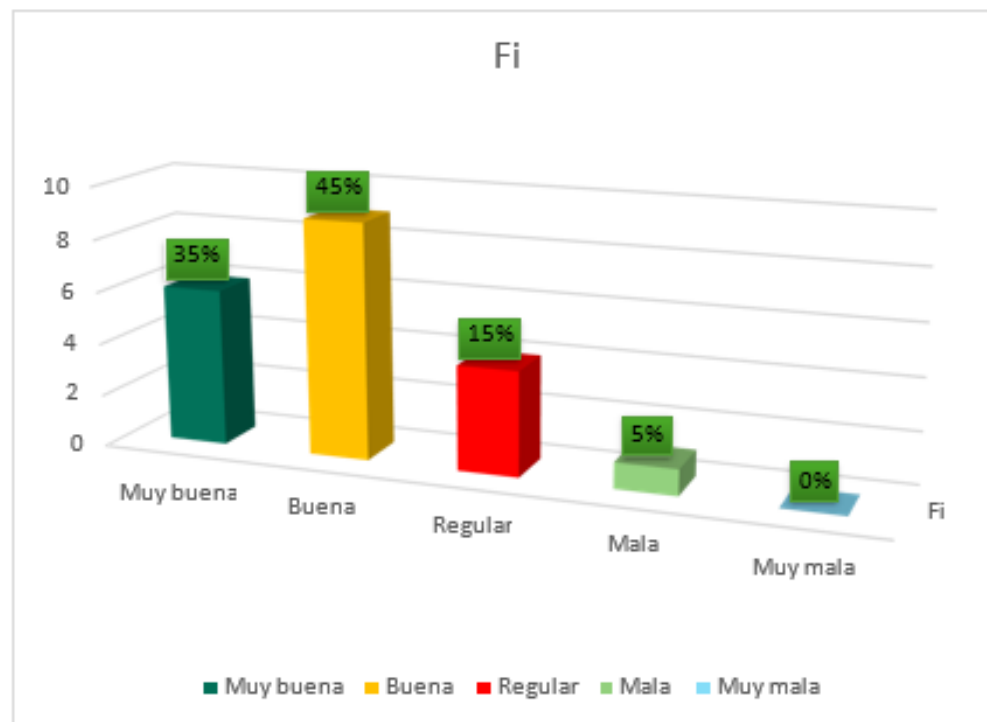
Tabla N° 12

Resultados generales de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa

Solución de conflictos como medida alternativa					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy buena	2	16,7	16,7	35,7
	Buena	2	22,7	22,7	45,3
	Regular	8	7,7	7,7	15,0
	Mala	7	3,3	3,3	5,3
	Muy mala	11	36,7	36,7	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico N° 02

Resultados generales de la variable: Solución de conflictos como medida alternativa



INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 35% de los encuestados afirman que la solución de conflictos como medida alternativa es muy buena; mientras que el 45% de los encuestados manifiestan que la solución de conflictos como medida alternativa es buena, así como el 15% de los encuestados manifiestan que la solución de conflictos como medida alternativa es regular; y el 5% de los encuestados manifiestan que la solución de conflictos como medida alternativa es mala y la califican de muy mala un 0%.

4.3. Validación de hipótesis

Para validar la prueba de hipótesis, es necesario saber que los datos recogidos, se comporten debidamente; es decir, se ajusten a la distribución, por lo que se tendrá presente lo siguiente: En la investigación intervienen Los Conciliadores de los Centros de conciliación del distrito de Tambopata, para lo cual se utilizará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio:

Sig. asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

A través de este instrumento produce resultados consistentes y coherentes, es decir que su aplicación a los abogados especialistas en materia civil y los Conciliadores de la localidad de Madre de Dios encuestadas produjo algunos resultados iguales a las hipótesis ya planteadas tanto la hipótesis general como las hipótesis específicas.

A través de este instrumento produce resultados consistentes y coherentes, es decir que su aplicación a 10 abogados y conciliadores del distrito de Tambopata, estas encuestadas produjo algunos resultados iguales a las hipótesis ya planteadas tanto la hipótesis general como las hipótesis específicas.

Tabla N° 13 Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	La conciliación Extrajudicial	La solución de conflictos como medida alternativa
N ° Parámetros normales ^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar	12,781	10,304
Máximas diferencias	,084	,089
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	-,061	-,078
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	,200 ^c	,188 ^c
Sig. asintótica (bilateral)		

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

De acuerdo a la tabla 13, podemos apreciar que el p-value para las variables de estudio es de $\alpha = 0.200$ y $\alpha = 0.188$, valores mayores a $\alpha = 0.05$, por lo tanto concluimos que los datos obtenidos por medio de los instrumentos, referentes a las variables de estudio se comportan de forma normal, por lo tanto proseguimos con la prueba de hipótesis empleando el coeficiente de correlación de Pearson.

4.4. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre la conciliación extrajudicial y la solución de conflictos como medida alternativa, en el distrito de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre la conciliación extrajudicial y la solución de conflictos como medida alternativa, en el distrito de Tambopata.

Nivel de significación:

El nivel de confianza será de 95%, y si equivalente que es 5% ($\alpha=0.05$) será el error aceptable

Estadístico de prueba:

Se empleó la prueba de T-STUDENT, con 2 gl., y la ecuación es la siguiente:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Para 53 gl, a un $\alpha=0.05$, la región crítica (RC) es la siguiente

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$

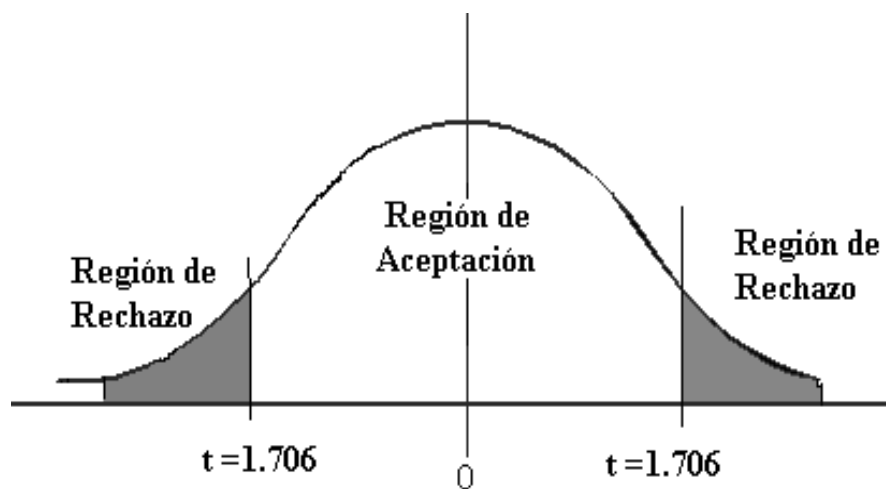


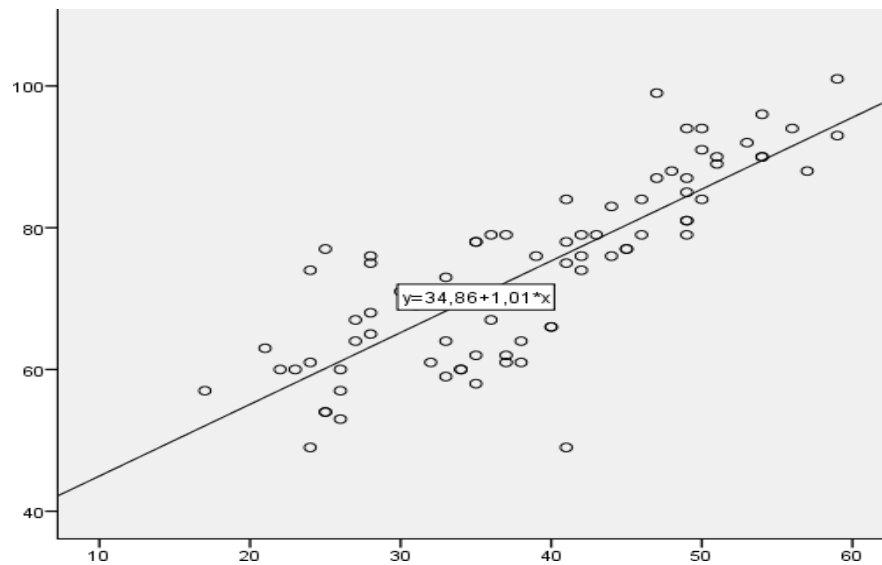
Tabla N° 24

Coefficientes de las variables: La conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medio alternativo

Coefficientes							
Modelo		Coefficientes no estandarizados		Coefficientes estandarizados		T	Sig.
		B	Error estándar	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
		1,012	,081	,816		12,454	,000

Gráfico N° 03

Recta de regresión lineal entre las variables: La conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medio alternativo



De acuerdo a la Tabla N 24, podemos apreciar que el T-calculado es de 10,711, por lo que se encuentra fuera de la franja de aceptación, en ese sentido aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la nula. Por otro lado en la Gráfica N° 03 podemos observar que la regresión lineal entre las variables la conciliación extrajudicial y la solución de conflictos como medio alternativo, es pertinente.

4.5. Discusión de Resultados

Para realizar el análisis de la conciliación extrajudicial como una solución de conflictos como medio alternativo, en el distrito de Tambopata, nos basaremos a la información obtenida por medio de la entrevista realizadas de manera directa a los conciliadores, Centros de conciliación del distrito de Tambopata, lo que subsiguientemente se corroboró por medio de las encuestas realizadas los pobladores que acuden a estos Centros de Conciliación para solucionar sus problemas que les aquejan.

El análisis de los resultados realizado a la muestra de estudio compuesto por cuestionario y entrevista tanto a los Conciliadores, especialistas en la materia, pobladores del distrito de Tambopata que acuden a estos Centros de conciliación, en relación a la conciliación extrajudicial,

La ley de conciliación (ley N° 26872), y su modificatoria con el D.L. N° 1070, entro en vigencia a fin de impulsar una cultura de paz por medio de varios principios, estas señalan que se acude a la conciliación extrajudicial, previo a una demanda judicial, caso contrario el magistrado procederá a declarar improcedente, por motivo que es de carácter obligatorio que se dé la conciliación.

Pero es muy cuestionado debido a que es visto como un impedimento para acceder a la justicia, y más aún que su reglamento de la ley N° 26872, presenta deficiencias, respecto a materias obligatorias, no conciliables e inexigible, sumando a ello la falta de compromiso de varios ejecutores del sistema de conciliación de hacer cumplir el requisito de procedibilidad; además existe una falta de difusión y concientización de la conciliación extrajudicial como Mecanismo de solución como medida alternativa para impulsar una cultura de paz.

El 52% de los encuestados respecto a la variable conciliación extrajudicial, consideran como nivel medio, y 32% como nivel medio, y como nivel alto solo lo considera el 16%, es señala que existe ciertas limitaciones en el desarrollo de la conciliación; además 46% considera como nivel bajo los mecanismos de solución, y el 68% considera como nivel medio la dimensión de apreciación.

La conciliación se puede aprovechar para solucionar casos de conflictos no exteriorizados; para ello nuestras legislaciones deben cambiar el pensamiento desfasado del conflicto y adoptarse a una transformación, de tal manera se genere paz y se superen las diversas maneras de violencia directa, y no solo teniendo en consideración las ideas de resolución si no también buscado la manera de prevenir estos conflictos, por medio de exposición o explicación correcta sobre el fenómeno, teniendo en consideración los aspectos humanos que ayuden a generar cambios estructurales, que promuevan la cooperación de relaciones. De tal forma que ambas partes puedan acudir al centro de conciliación, para poner fin a sus problemas por medio de un dialogo y con ayuda del conciliador, de tal manera que el conflicto no se exteriorice o llegue a mayores situaciones, y de esta forma se alcance el propósito de las normas.

El 64% de los encuestados manifiestan respecto a la variable Solución de mecanismos como medida alternativa, que posee un nivel medio, teniendo en consideración los indicadores de estado civil, edad, grado de instrucción. Por ende podemos declarar que existe cierta relación con el resultado de la primera variable. Por lo tanto de acuerdo a los resultados encontrados damos por cumplido el logro del objetivo general, demostrando que entre las variables conciliación extrajudicial y la solución de conflictos como medida alternativa existe una correlación positiva de 83,4%.

Suni (2015), menciona que el cumplimiento obligatorio de la ley de conciliación extrajudicial, hace que se logre los objetivos, de solucionar los conflictos de manera eficiente y como medio alternativo.

CONCLUSIONES

Primero. - Se estableció que el nivel de capacitación y experiencia de los conciliadores extrajudiciales en el distrito de Tambopata fue regular; por tanto, la población solicita que sea más alto el nivel de capacitación de estos Conciliadores.

Segundo. - Se ha determinado que en la población Maldonadense con relación a la conciliación extrajudicial los juzgados de la corte superior de justicia de madre de dios del año 2018 se encuentran con una sobre carga en los procesos judiciales donde la espera de los interesados a una sentencia son año tras año, pudiendo ser resueltos sus conflictos de manera pacífica, gratuita, flexible y confidencial, asistiendo a un centro conciliatorio sin la necesidad de intervención del órgano jurisdiccional; pues los ciudadanos desconocen en la mayoría de estos centros que existen en el distrito de Tambopata.

Tercero. – es incuestionable que incitamos a solucionar los conflictos de la personas por medio de la conciliación, que es un mecanismo alternativo para dar fin a los problemas de manera rápida y armoniosa sin llegar a mayores situaciones. Sin embargo constatamos que la mayoría de las personas encuestadas no tienen conocimiento de que pueden resolver sus problemas por medio de la conciliación. En ese sentido manifestamos que una mayor información y difusión de las ventajas y eficiencias de la conciliación, generaría que más personas recurran a estos centros para solucionar sus problemas.

Cuarto. – lastimosamente se desconfía mucho sobre la eficacia de la conciliación, es por ello que las personas para solucionar sus problemas recuren a los juzgados, y estos son incentivados por sus abogados, haciendo que se suprima el animus negotiandi. Y esto lamentablemente genera varias consecuencias como, no lleguen a un acuerdo las partes, se obstaculice la función del conciliador, no se concluya la audiencia por falta de asistencia de una de las partes al citatorio. Por lo mencionado anteriormente es necesario que se fortalezcan y superen toda las falencias que poseen los centros de conciliación del distrito de Tambopata, a fin de generar una cultura de paz.

RECOMENDACIONES

Primero- Solicitar que se implementen más Centros de Conciliación Extrajudiciales, en lugares con mayor población y que se den de manera gratuita, esto ayudara a que sea más accesible recurrir a la conciliación, de tal manera se solucionen de forma armónica y rápida los conflictos, lo que permitiría reducir la carga procesal.

Segundo- El ministerio de justicia debe de realizar mayor difusión de los beneficios y alcances de la Conciliación Extrajudicial, por los diversos medios de comunicación (redes sociales, radios, televisión, etc.), todo ello de manera articulada con los diferentes centros de conciliación, para que den de conocimiento mediante charlas en centros educativas a los padres de familia e hijos, de tal manera la población tenga conocimiento de su existencia.

Tercero: también sugerimos que las diferentes instituciones vinculadas al tema, como el colegio de abogados, la Dirección Distrital de Tambopata, ministerio público y entre otros, realicen un plan operativo interinstitucional, a fin de intercambiar experiencias y conocimientos referente a la conciliación extrajudicial respecto a la materia civil y familia, con el fin de fortalecer la institucionalización de la misma.

Referencias Bibliográficas

- Abanto, J. (2004).** Un paralelo entre la conciliación judicial y la conciliación extrajudicial. Artículo.
- Abanto, J. (2010).** La conciliación extrajudicial y la conciliación judicial. (Pág. 47). Lima: Editorial Grijley Asamblea General de Las Naciones Unidas (1998). A/RES/52/13, Sesión 52, Asunto 156 Agenda: Cultura de Paz.
- Balbuena, P. (2006).** Acceso a la justicia con equidad de género una propuesta desde la justicia de paz. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Benavides, R. (2002).** Problemática Jurídica en la Conciliación en el Proceso Penal Peruano. (Tesis Doctoral). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Buenrostro, (2016).** Justicia alternativa y el sistema acusatorio. Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- Buitrago, (2002)** Recomendaciones para el fortalecimiento de la conciliación en equidad en Colombia. Tesis de Especialización no publicada. Universidad Nacional Abierta a Distancia, Bogotá, Colombia. 2002.
- Caivano, R., (1997).** Negociación y mediación Instrumentos apropiados para la abogacía moderna.
- Caivano, R. (1998).** Mecanismos Alternativos para la Resolución de Conflictos, Negociación, Conciliación y Arbitraje (414 Páginas). Lima: Asociación Peruana de Negociación, Arbitraje y Conciliación.
- Calderón, P. (2009).** Teoría de conflictos de Johan Galtung. Tesina para la Revista de Paz y Conflictos de la Universidad de Granada.
- Canales, (2010).** Los derechos fundamentales – Estudios de los derechos constitucionales desde las diversas especialidades del derecho. (Pág. 47-49). Lima: Gaceta Jurídica.

- Cappelletti, M. & Garth, B. (1996).** El acceso a la justicia – La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos (Pág. 09 - 97). México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Castillo, L. (2013).** La Constitución comentada: Análisis artículo por artículo (Vol. III, Pág. 634- 645). Lima: Gaceta Jurídica.
- Castillo Freyre, M. & Vásquez, R. (2007).** Arbitraje – El juicio privado: La verdadera reforma de la justicia. (Pág. 47-49). Lima: Palestra Editores. Constitución Política del Perú.
- Contreras, D. & Díaz, H. (2010).** La conciliación hacia la construcción de un mecanismo efectivo de acceso a la justicia. (Tesis de Maestría). Universidad Libre, Bogotá D.C., Colombia.
- De Miguel, A. (2004).** Nuevos conflictos sociales, nuevas identidades sociales. La lucha por el reconocimiento.
- Decreto Legislativo 1070** Decreto que modifica la Ley 26872 Ley de Conciliación (Junio 27, 2008). Art.5: “Definición”. El Presidente de la República de Perú.
- Decreto Supremo 350-2015-EF.** Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Diciembre 09, 2015). Art.203: “La Junta de Resolución de Disputas”. El Presidente de la República de Perú.
- Escudero, (2008)** Mecanismos alternativos de solución de conflictos. (12 va Ed.). Bogotá: Leyer.
- Gamboa, C. (2005).** Los medios alternativos de solución de conflictos: Las virtudes y los vicios de la conciliación extrajudicial. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- García, V. (2013).** Los derechos fundamentales. (2da Edición, Pág. 22 - 1098). Arequipa: Editorial Adrus. Junco, J. (1994). La conciliación: aspectos sustanciales y procesales. (Pág. 36). Bogotá: Ediciones Jurídicas Radar

- Lederach, J. (1994).** Un marco englobador de la transformación de conflictos sociales crónicos. Editado por el centro de investigación por la paz Gernika Gogoratz.
- Lederach, J. (2003).** El pequeño libro de transformación de conflictos. Traducido por Alba, M. & Zapata, M. Philadelphia: Good Books.
- Ledesma, M. (2000).** El procedimiento conciliatorio: Un enfoque teórico - normativo. (Pág. 73-74). Lima: Gaceta Jurídica. León, V. (2006). El conflicto como un sistema: Reflexiones sobre un posible abordaje sistémico de la conflictividad.
- Lezcano, (2011).** La Justicia de Todos Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos. (2 da. Ed.). Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.
- Ormachea, I. (1999).** Manual de Conciliación. (Pág. 15-16). Lima: USAID - IPRECAM (Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación).
- Ortiz, J. (2014).** El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú
- Osorio, A. (2002).** Conciliación: Mecanismo alternativo de solución de conflictos por excelencia. (Tesis de Licenciatura). Universidad Javeriana, Bogotá D.C., Colombia.
- Pérez, J. (2013).** El derecho fundamental de acceso a la justicia. (Tesis Doctoral). Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. Perú. Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia (2016). Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA.
- Pinedo, F. (2003).** La conciliación extrajudicial en el Perú: Análisis de la Ley 26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de resolución de conflictos. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

- Pinedo, F. (2011).** ¿Prevenir o resolver...? ¡He allí el dilema! (Acerca de la posibilidad de conciliar extrajudicialmente un conflicto no exteriorizado en vía de prevención).
- Prada, L. & Sanabria, A. (2010).** Efectividad de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad ante los procuradores delegados en la jurisdicción contencioso administrativa de Bucaramanga. (Tesis de Licenciatura). Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia. Real Academia Española (2016).
- Restrepo, (2011).** La conciliación como solución de conflictos. En: Revista Estudios de Derecho. Universidad de Antioquia. Vol. 68, número 152.
- Ropers, N. (2008).** Transformación sistémica de conflictos: reflexiones acerca del conflicto y del proceso de paz en Sri Lanka.
- Rubio Correa, M. (2005).** La interpretación de la constitución según el Tribunal Constitucional. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Valencia, J. (2011).** El derecho de acceso a la justicia ambiental y sus mecanismos de aplicación en Colombia. (Tesis Doctoral). Universidad de Alicante, San Vicente del Raspeig, España.
- Woodhouse, T. & Duffey, T. (2008).** Mantenimiento de paz y resolución de conflictos internacionales. Instituto para Formación en Operaciones de Paz.

ANEXOS

ANEXO N° 01

Matriz de consistencia

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “La conciliación extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	MINSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u> ¿Existe eficacia de la ley de conciliación extrajudicial N° 26872 y su modificatoria, como medio alternativo de solución en el distrito de Tambopata - 2018?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> ¿Cuál es el nivel de influencia que ejerce la Conciliación Extrajudicial en disminuir la carga procesal en los juzgados civiles del distrito de Tambopata - 2018?</p> <p>¿Cuál es el nivel de obligatoriedad de concurrir a un Centro de Conciliación extrajudicial con el derecho de las personas de acceder a la tutela jurisdiccional, en los juzgados civiles del distrito de Tambopata - 2018?</p> <p>¿Qué, relación existe entre el medio legal alternativo de resolver los conflictos y el derecho de las personas de acceder a la justicia en los juzgados civiles del distrito de Tambopata - 2018?</p> <p>¿De qué manera la obligación del conciliador contenida en el Art. 44° Numeral 4 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS incide en el derecho de acceso a la justicia, ¿en el distrito de Tambopata – 2018?</p>	<p><u>GENERAL:</u> Determinar la eficacia de la ley de conciliación extrajudicial N° 26872 y su modificatoria, como medio alternativo de solución en el distrito de Tambopata – 2018.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> OE1. Determinar el nivel de influencia que ejerce la Conciliación Extrajudicial en disminuir la carga procesal en los juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.</p> <p>OE2. Identificar y analizar la obligatoriedad de concurrir a un Centro de Conciliación extrajudicial con el derecho de las personas de acceder a la tutela jurisdiccional, en los juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.</p> <p>OE3. Determinar la relación que existe entre el medio legal alternativo de resolver los conflictos y el derecho de las personas de acceder a la justicia en los juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.</p> <p>OE4. Identificar la obligación del conciliador contenida en el Art. 44°, Numeral 4 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS incide en el derecho de acceso a la justicia, en el distrito de Tambopata – 2018.</p>	<p><u>GENERAL:</u> No es eficaz la ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, porque no cumple su función como medio alternativo e instrumento jurídico-social para desjudicializar los procesos en vía judicial y no logra disminuir la carga procesal, en el distrito de Tambopata – 2018.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> H1 La aplicación de la Conciliación Extrajudicial si influye de manera significativa en la disminución de la carga procesal en los juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.</p> <p>H2 La conciliación persigue los más altos anhelos humanistas y antropocéntricos como son la convivencia y la justicia comunitaria, por tanto, la Ley de Conciliación impone su obligatoriedad.</p> <p>H3 El medio legal alternativo de resolver los conflictos y el derecho de las personas de acceder a la justicia tiene estrecha relación en los Juzgados civiles del distrito de Tambopata – 2018.</p> <p>H4. El Conciliador en cumplimiento de la ley, debe de abstenerse de actuar en un procedimiento conciliatorio donde previamente no exista un conflicto.</p>	<p><u>INDEPENDIENTE:</u> La conciliación extrajudicial</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros de conciliación - A nivel de Juzgado - El Conciliador <p><u>DEPENDIENTE</u> Eficacia como Medio alternativo de solución</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos de solución - Conciliación Extrajudicial - Las Partes a conciliar 	<p><u>Tipo de Investigación:</u> Técnica: Básica.</p> <p><u>Nivel de investigación</u> Descriptivo- explicativo</p> <p><u>Diseño de investigación</u> Correlacional.</p> <p><u>Esquema:</u></p> <div style="text-align: center;"> <p style="margin-left: 40px;">X</p> <p style="margin-left: 40px;">M — r</p> <p style="margin-left: 40px;">Y</p> </div> <p><u>POBLACIÓN:</u> La población es de 82mm personas: Conciliadores, Abogados y litigantes que concurren a los Centros/ Conciliación.</p> <p><u>MUESTRA:</u> La muestra es 32 personas: 04 Conciliadores, 08 Abogados y 20 litigantes que concurren al Centro de Conciliación</p> <p><u>SELECCIÓN:</u> probabilístico simple</p>	<p><u>Instrumento</u> Cuestionario estructurado.</p> <p><u>Técnicas de Análisis de Datos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

ANEXO N° 02

Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “La conciliación extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata-2018”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><u>VARIABLE 1:</u></p> <p style="text-align: center;">la Conciliación Extrajudicial</p> <p>La Conciliación es un sistema para la solución directa y amistosa de las diferencias que puedan surgir de una relación contractual o extracontractual, mediante la cual las partes en conflicto con la colaboración activa de un tercero o conciliador, ponen fin al mismo, celebrando un contrato de transacción.</p> <p style="text-align: center;">César Castañeda Serrano (2014).</p>	<p>DIMENSIÓN 1: CENTROS DE CONCILIACIÓN (Definición conceptual) En cuanto al procedimiento y plazos, presentada la solicitud a la secretaría del Centro de Conciliación, se cursan las invitaciones para la audiencia de conciliación dentro del plazo de 2 días hábiles, la que debe realizarse dentro de 7 días siguientes, teniendo presente que entre la notificación a las partes y la fecha de la audiencia debe mediar al menos 3 días. En caso de incomparecencia de alguna de las partes, el conciliador citará a una segunda sesión que se realiza de igual forma. (Fuente) Ledesma (2000)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo frente a la carga procesal - Menos costo para las partes. - Solución del conflicto en menor tiempo - Audiencia sin conflictos
	<p>DIMENSIÓN 2: A NIVEL DE JUZGADO (Definición conceptual) En un proceso judicial la solución del caso radica en la decisión del Juez, quien habiendo investigado y luego estudiado los hechos, llega a ciertas convicciones respecto de ellos y sus circunstancias; posteriormente, los analizará dentro del ordenamiento jurídico y arribará a conclusiones jurídicas, las que articulará en una decisión final, considerando diversos factores, como los principios en juego, las consecuencias sociales y económicas del fallo (el impacto del fallo en la sociedad), entre otros aspectos. (Fuente) Código Civil (Art. 323 y sgtes)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Política del Estado a fin de contrarrestar la carga procesal en el Poder Judicial. - Funcionamiento de la justicia en forma eficaz disminuyendo la carga procesal.
	<p>DIMENSIÓN 3: EL CONCILIADOR (Definición conceptual) La definición de conciliador es el que concilia, pacta, acuerda, pacifica, media, arregla, armoniza, concierta y reconcilia entre partes así mismo que es simpatizante, propenso o partidario a conciliar o de concordar las diferencias o resolución de los conflictos. (Fuente) Rozas (2004)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Imparcialidad ante las partes. - Maneja el máximo de información - Conocimiento de sus obligaciones y funciones

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “La conciliación extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata–2018”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE 2:</p> <p>Eficacia como Medio alternativo de solución</p> <p>Los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MARCS) o también conocidos como resolución alternativa de disputas (RAD) es una alternativa totalmente diferente a la solución que brinda el Poder Judicial, basada en la solución consensual que proviene únicamente de las partes y no direccionada por decisión del Juez. Lo que se busca es una solución rápida y efectiva de los conflictos sociales que son inevitables en nuestra sociedad.</p> <p><i>(Bellido Penadés, 2010)</i></p>	<p>DIMENSIÓN 1: MECANISMOS DE SOLUCIÓN <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Los Mecanismos de Solución son una serie de procesos y técnicas que buscan resolver disputas como un medio para que las partes en desacuerdo lleguen a un acuerdo para evitar resolverlo por un litigio convencional, si bien no busca sustituir los procesos convencionales de justicia. Dichos mecanismos pueden realizarse con la intervención de un tercero y en algunos países, los MARS se han adoptado dentro del propio sistema judicial como un método de resolución de manera extrajudicial.</p> <p><i>(Fuente)</i> Farfán (2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La Negociación - La Conciliación - La solución judicial - Estudio teórico - Legislación y normativa - Importancia de la conciliación
	<p>DIMENSIÓN 2: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>La Conciliación Extrajudicial es una manera rápida y económica de resolver los conflictos con la colaboración de un conciliador. A través del diálogo, el conciliador facilita la comunicación entre las partes, lo que permite superar las diferencias y arribar a acuerdos que satisfacen a todos. La Conciliación Extrajudicial es importante porque permite que las personas que tienen algún problema, puedan solucionarlos sin necesidad de ir a un costoso y prolongado juicio. Además, que la solución es un acuerdo entre ambas partes, es decir, que no hay un perdedor ni ganador, ya que todos ganan.</p> <p><i>(Fuente)</i> Rojas (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de Conciliación Privados - Centros de Conciliación Gratuitos - ALEGRA - Centro de Arbitraje ARBITRA PERU
	<p>DIMENSIÓN 3: LAS PARTES A RECONCILIAR <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Para que exista reconciliación debe existir un vínculo afectuoso, que luego se rompe, para que con la reconciliación se reconstruya. La reconciliación entre personas es un proceso que puede iniciarse con disculpas y aceptación de las mismas, por una o ambas partes de la relación, o dando explicaciones sobre lo sucedido que resulten aceptables y comprensibles por quien se consideró perjudicado.</p> <p><i>(Fuente)</i> Sotomayor (2010)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Voluntad unilateral - Vínculo afectuoso - Ofrecer disculpas - No hay perdedor ni ganador - Autonomía de la libertad - Transformación - Mediación - Momentos de alta tensión

ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

GUIA DE ENCUESTA AL CONCILIADOR DE UN CENTRO DE CONCILIACION EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Señor Conciliador:

Mucho agradeceré tener a bien absolver la siguiente encuesta; la misma que permitirá fortalecer nuestro trabajo de investigación denominada: **“La conciliación extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata–2018”**

1. ¿Considera usted, que la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial viene cumpliendo con los objetivos en el Distrito de Tambopata?

.....
.....
.....

2. ¿Cree usted que los litigantes que concurren a un Centro de Conciliación Extrajudicial, lo hacen porque creen que es la mejor vía para solucionar sus problemas?

.....
.....
.....

3. ¿Cuál es la materia más concurrente o frecuente que más se denuncia, para luego ser conciliado en su Centro de Conciliación Extrajudicial?

.....
.....
.....

4. ¿Usted cree que las partes asisten a los centros conciliatorios por voluntad propia, mas no por obligación, teniendo en cuenta que es un requisito de procedibilidad para acceder a la vía judicial?

.....
.....
.....

5. En el periodo del año 2018. ¿Cuántos casos sobre conciliación extracontractual Ud. atendió en su Centro e Conciliación?

.....
.....
.....

6. ¿Cómo percibe la actitud de las partes en la audiencia, con ánimo de arribar a un acuerdo y solucionar un conflicto?

.....
.....
.....

7. ¿Las partes se encuentran asesoradas y acompañadas de un abogado en la audiencia?

.....
.....
.....

8. ¿Cree que la población del distrito de Tambopata tiene confianza sobre la eficacia del procedimiento conciliatorio extracontractual?

.....
.....
.....

9. ¿Hace difusión de los beneficios de la conciliación extrajudicial y de qué manera?

.....
.....
.....

10 Usted. ¿Considera que los acuerdos conciliatorios arribado por las partes se cumple efectivamente?

.....
.....
.....

11. ¿Cree usted que las partes acuden a los centros de conciliación solamente por obtener el acta de conciliación sin tener esa intención de conciliar?

.....
.....
.....

12. ¿Considera usted que el Estado promueve la Conciliación Extrajudicial en el Distrito de Tambopata?

.....
.....
.....

13. ¿Considera usted que la ley de la conciliación debe seguir siendo obligatoria como lo establece la Ley de Conciliación y su modificatoria?

.....
.....
.....

14. ¿La conciliación como mecanismo de resolución de conflictos sirve para la descongestión de la carga procesal o simplemente es una Ley más?

.....
.....
.....

15. ¿Considera que si hubiera mayor promoción de la figura conciliadora a nivel Extrajudicial existiera igual carga procesal?

.....
.....
.....

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A LOS LITIGANTES DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, QUE ACUDEN A LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN

Título: “La conciliación extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata–2018”

Instrucciones

Estimado (a) ciudadano:

Estamos aplicando esta encuesta a los Litigantes del distrito de Tambopata, que acuden a un Centro de Conciliación, para resolver el conflicto con otra persona que tiene pendiente.

A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder, colocando un (X) con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque un aspa el recuadro que considere pertinente.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

Nº	Variable: Conciliación extracontractual	1	2	3	4	5
01	¿Ha recibido alguna información sobre la Conciliación extracontractual?					
02	¿En qué circunstancia recibió la información por charlas, anuncios, porque tenía algo de conocimiento?					
03	¿Usted cree que hay beneficios en una Conciliación Extrajudicial?					
04	¿En temas de alimentos, régimen de visitas, tenencia de hijos, la Ley los obliga primero ir a un Centro de Conciliación antes de ir a un juicio en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?					
05	¿Manifiesta durante el procedimiento conciliatorio un espíritu de conciliar (o sea un ánimo de solucionar el problema de la mejor manera posible)?					
06	¿Considera usted que el Estado promueve y difunde la Conciliación extrajudicial en la población de Tambopata?					
07	¿Cómo calificaría al Conciliador que llevo su proceso?					
08	¿Usted cree que el Conciliador siempre debe ser abogado y no con otra profesión?					
09	¿El conciliador cumple con los plazos establecido por ley?					
10	¿Es eficiente la actuación de Conciliador?					
	Variable: Solución de conflictos como medida alternativa					

01	¿Cree usted que con una conciliación puede solucionar su conflicto?					
02	¿Cuánto se esfuerza usted por obtener un acuerdo satisfactorio para ambos?					
03	¿Qué es para usted medida alternativa?					
04	¿Usted conoce las materias conciliables?					
05	¿Usted Ha participado en algunas audiencias de conciliación extrajudicial, como solución de su conflicto?					
06	¿Cree usted que, al obligar a las partes acudir a los centros conciliatorios previamente antes de acudir a la vía judicial es pérdida de tiempo?					
07	¿Usted conoce los centros conciliatorios en el distrito de Tambopata?					
08	¿Cree usted que las partes acuden a los centros de conciliación solamente por obtener el acta de conciliación sin tener esa intención de conciliar?					
09	¿La conciliación como mecanismo de resolución de conflictos sirve para la descongestión de la carga procesal o simplemente es una Ley más?					
10	¿Usted cree que las partes asisten a los centros conciliatorios por voluntad propia, mas no por obligación de la Ley de Conciliación, teniendo en cuenta que es un requisito de procedibilidad para acceder a la vía judicial?					

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



CARGO

Puerto Maldonado, 02 de junio del 2021

OFICIO Nº 122-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Lic. Carlos Eugenio Carrasco Polanco

DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "FRANCAR" DEL DISTRITO DE TAMBOPATA.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso al Centro de Conciliación que dignamente dirige a las Bachilleres **HUAMÁN CONDORI Jenn Laura y GUILLEN CONDORI Rocío**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) a su persona.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata - 2018**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE
MADRE DE DIOS
Mgt. Shelnidy Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
FRANCAR
RECEPCIÓN - CARGO
SECRETARIA

Exp. Nº Folio Nº 01
Fecha: 03-6-21 Hora: 9:16
Firma: mes



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 02 de junio del 2021

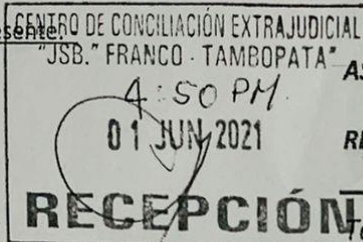
OFICIO Nº 120-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. JUAN SARMIENTO BEJARANO

DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "JSB.FRANCO" DEL DISTRITO DE TAMBOPATA.

Presente



ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso al Centro de Conciliación que dignamente dirige a las Bachilleres **HUAMÁN CONDORI Jenn Laura** y **GUILLEN CONDORI Rocío**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) a su persona.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Mg. Shelli Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



CARGO

Puerto Maldonado, 02 de junio del 2021

OFICIO Nº 121-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Abog. Miguel Andrés Cano Paxi

DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "CECANE" DEL DISTRITO DE TAMBOPATA.

Presente. -

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso al Centro de Conciliación que dignamente dirige a las Bachilleres **HUAMÁN CONDORI Jenn Laura** y **GUILLEN CONDORI Rocío**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) a su persona.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

[Firma manuscrita]
 Dra. Shela Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

CECANE
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
RECIBIDO
 Fecha: 02-06-2021 Folios: 01
 N° Reg: Hora: 11:25
 La recepción significa conformidad

SAKA
 C.C.
 PED
 ARCHIVO.

ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos:

Consentimiento Informado o
Validación de instrumento

Sr.

Mgt. Troy Cristian Becerra Martínez

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Jenn Laura Huamán Condori, con DNI N° 74629102, y **Rocío Guillén Condori**, con DNI N° 76376758, con domicilio real en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“La Conciliación extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 21 de mayo de 2021

Jenn Laura Huamán Condori
DNI N° 74629102

Rocío Guillén Condori
DNI N° 76376758

Solicitamos:

Consentimiento Informado o
Validación de instrumento

Sr.

Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Jenn Laura Huamán Condori, con DNI N° 74629102, y **Rocío Guillén Condori**, con DNI N° 76376758, con domicilio real en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“La Conciliación extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 21 de mayo de 2021

Jenn Laura Huamán Condori
DNI N° 74629102

Rocío Guillén Condori
DNI N° 76376758

ANEXO N° 06

CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

TITULO : “La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”

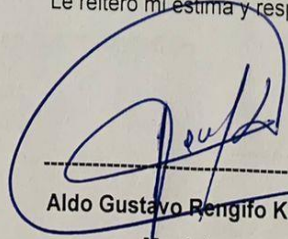
TESISTA: Bachilleres: Jenn Laura Huamán Condori y Rocío Guillen Condori

FECHA : 26 de mayo del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Jenn Laura Huamán Condori y Rocío Guillen Condori**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Aldo Gustavo Rengifo Kahn
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mg. Troy Cristian Becerra Martínez

TITULO : “La Conciliación Extracontractual en el Perú y las
perspectivas de su eficacia como medio alternativo
de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”

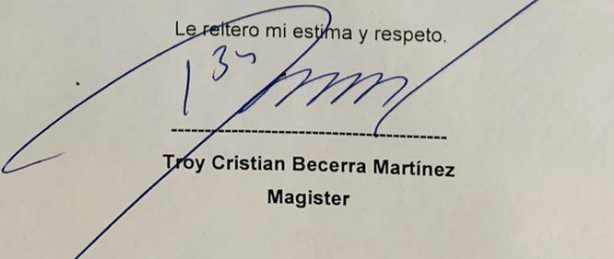
TESISTAS: Bachilleres: Jenn Laura Huamán Condori y Rocío
Guillen Condori

FECHA : 26 de mayo del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Jenn Laura Huamán Condori y Rocío Guillen Condori**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.


Troy Cristian Becerra Martínez
Magister

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”**


Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Jenn Laura Huamán Condori y Rocío Guillen Condori**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				✓	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				✓	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación
 Debe corregirse


 Firma
 Mg.: Aldo Gustavo Reungto / 156
 DNI N° 23.867.170
 Celular: 940395203

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Jenn Laura Huamán Condori y Rocío Guillen Condori**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

Lugar y fecha: **28 de mayo del 2021**

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. **FORMA:** (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Muy Bueno
.....

2. **CONTENIDO:** (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Excelente
.....

3. **ESTRUCTURA:** (Profundidad de los ítems)

.....
Excelente
.....

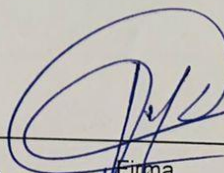
IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma
Mg.: *Aldo Gustavo Rengifo Kahn*
DNI N°: *23867170*
Teléfono: *940395203*

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata - 2018"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Jenn Laura Huamán Condori y Rocío Guillen Condori**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Troy Cristian Becerra Martínez**

Lugar y fecha: **28 de mayo del 2021**

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Muy bueno
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Exelente
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Muy bueno
.....

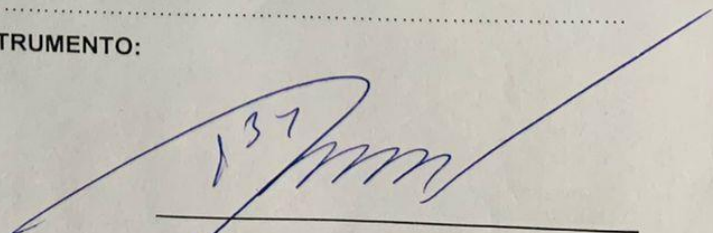
IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

137


Firma

Mg. *Troy C. Becerra Martínez*

DNI N°: *01335811*

Teléfono: *952900179*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“La Conciliación Extracontractual en el Perú y las perspectivas de su eficacia como medio alternativo de solución, en el distrito de Tambopata – 2018”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Jenn Laura Huamán Condori y Rocío Guillen Condori**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	I. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				✓	
	II. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	III. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	IV. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
	V. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				✓	
	VI. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	VII. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	VIII. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	IX. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	X. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

137

Firma
Mg. Troy E. Becerra Martinez
DNI N° 01335811
Celular: 952900179